DIARIO OFICIAL

Año CIII - N° 27.399

Montevideo, lunes 7 de enero de 2008

IMPO

República Oriental del Uruguay

DIARIO OFICIAL



DIARIO OFICIAL

REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

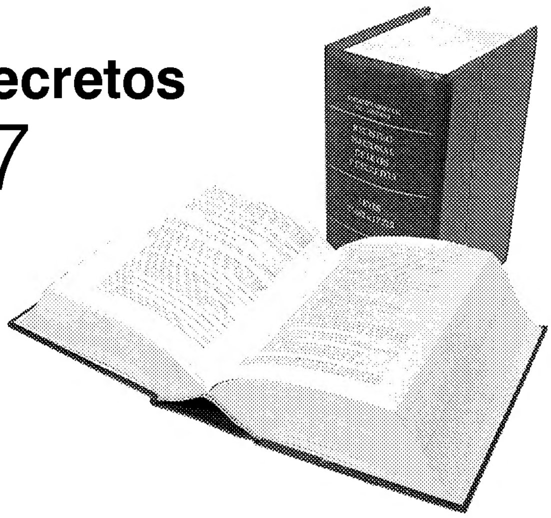
DIRECCION NACIONAL DE IMPRESIONES Y PUBLICACIONES OFICIALES

Av. 18 de Julio 1373
Tels.: 908.50.42 - 908. 51. 80 - 908.52.76 - 908.49.23
Fax: *Avisos*: 908.54.73 - *Dirección*: 900.33.71
Internet: www.impo.com.uy - **E-mail**: impo@impo.com.uy

Año CIII - Nº 27.399 - Montevideo, lunes 7 de enero de 2008

DOCUMENTOS

Tomo 411



Editado por la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales - IM.P.O.
Impreso en IMPRESORA POLO Ltda. (Licitación Pública Nº 01/07) - Dep. Leg. 332.175 - Edición amparada en el Dec. Nº 218/996 - Comisión del Papel

DOCUMENTOS

Los DOCUMENTOS se publican a las 48 hs. de recibidos y tal como fueron redactados por el órgano emisor.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

1

Decreto 505/007

Establécese que el convenio colectivo suscripto en el Grupo Número 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", subgrupo 01 "Curtiembre y sus Productos", rige con carácter nacional.
(2.467*R)

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Montevideo, 20 de Diciembre de 2007

VISTO: El acuerdo logrado en el Grupo de los Consejos de Salarios Número 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" subgrupo 01 "Curtiembres y sus Productos" convocados por Decreto 105/005, de 7 de marzo de 2005.

RESULTANDO: Que el 31 de octubre de 2007 los delegados de las organizaciones representativas empresariales y de los trabajadores acordaron solicitar al Poder Ejecutivo la extensión al ámbito nacional del convenio colectivo celebrado en el respectivo Consejo de Salarios.

CONSIDERANDO: Que, a los efectos de asegurar el cumplimiento integral de lo acordado en todo el sector, corresponde utilizar los mecanismos establecidos en el Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

ATENTO: A los fundamentos expuestos y a lo preceptuado en el artículo 1º del Decreto Ley 14.791, de 8 de junio de 1978.

EL PRESIDENTE DE LA REPUBLICA

DECRETA:

ARTICULO 1º.- Establécese que el convenio colectivo suscripto el 31 de octubre de 2007, en el Grupo Número 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado" subgrupo 01 "Curtiembre y sus Productos", que se publica como anexo del presente Decreto, rige con carácter nacional, a partir del 1º de julio de 2007, para todas las empresas y trabajadores comprendidos en dicho subgrupo.

ARTICULO 2º.- Comuníquese, publíquese, etc.
Dr. TABARE VAZQUEZ, Presidente de la República; EDUARDO BONOMI; DANILO ASTORI.

ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 31 de octubre de 2007, reunido el Consejo de Salarios del Grupo No. 5 "INDUSTRIA DEL CUERO, LA VESTIMENTA Y EL CALZADO" integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Dras. Beatriz Cozzano, Viviana Maqueira y Dr. Pablo Gutierrez, los delegados Empresariales Cr. José Luis Rodríguez y el Sr. Walter Santi y los Delegados de los Trabajadores Ramón Martínez y Sandro Martínez. RESUELVEN:
PRIMERO: Las delegaciones del sector empresarial y de los trabajadores presentan a este Consejo un convenio suscrito el día 31 de octubre de 2007, con vigencia entre el 1º de julio de 2007 y el 30 de junio de 2008, el cual se considera parte integrante de esta acta, correspondiente al subgrupo 01 "Curtiembre y sus productos".
SEGUNDO: Por este acto se recibe el citado convenio a efectos de la homologación por el Poder Ejecutivo.
TERCERO: Este Consejo resuelve que en oportunidad de realizarse el ajuste salarial correspondiente al 1º de enero de 2008, el mismo se reunirá a efectos de determinar con precisión el porcentaje de incremento que corresponda.
CUARTO: Para constancia de lo actuado se otorga y firma en el lugar y fecha arriba indicado.

CONVENIO COLECTIVO

En la ciudad de Montevideo, el treinta y uno de octubre de 2007, en la sede del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, en el marco del Consejo de Salarios del Grupo Nro. 5 "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", Sub Grupo 01 **"Curtiembres y sus productos"**, comparecen **por una parte**, la delegación de la Cámara de la Industria Curtidora Uruguaya (CICU), representada por los Sres. Gualberto Muñoz y Walter Santi, asistida por los Dres. Rodrigo Deleón y Mauricio Santeugini y **por otra parte**, la Unión de Obreros Curtidores (UOC), representada en este acto por los Sres. Sandro Martínez, Pablo García, Daniel Pagano, Germaine Delpratto y Eduardo Pintado, asistida por el Dr. Julio Pérez Baladón, y acuerdan celebrar el siguiente Convenio Colectivo:

I. ANTECEDENTES.

1.- Las partes han desarrollado a través de muchos años, una práctica de diálogo que se ha traducido en diversas instancias de negociación y acuerdos, que se plasmaron en Convenios Colectivos celebrados oportunamente, sobre temas de interés para ambas partes.
2.- Sin perjuicio de las condiciones laborales emergentes de los convenios oportunamente celebrados, y de lo que surge de normas generales, existen puntos que las partes consideran necesario regular mediante esta negociación colectiva y otros que ya regulados se reiteran, por ser necesaria su sistematización a los efectos de facilitar el correcto conocimiento y aplicación.
3.- Se entiende que el presente Convenio implica entonces, una herramienta para promover relaciones de trabajo de una calidad superior, basadas en el respeto mutuo, que permitan y estimulen el desarrollo de la profesionalidad de todos los involucrados en el trabajo.

II. AMBITO DE APLICACION.

4.- Las normas del presente Convenio Colectivo tienen carácter nacional y rigen para todos los trabajadores comprendidos en el Grupo Nro. 5 de los Consejos de Salarios, "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", Sub Grupo 01 **"Curtiembres y sus productos"**, con excepción del Personal de Dirección (supervisores con mandos superiores, jefes administrativos y superiores).

III. VIGENCIA.

5.- El presente Convenio Colectivo regirá desde el 1ro. de julio de 2007 hasta el 30 de junio de 2008.

IV. VIGENCIA Y OPORTUNIDAD DE LOS INCREMENTOS SALARIALES.

6.- Durante la vigencia del presente Convenio Colectivo, los salarios se incrementarán a través de montos fijos, que contienen, por una parte ajuste por el 100% de inflación del período julio/07 - junio/08, y por otra parte lo que exceda este porcentaje es mejora salarial.
6.1.- Se producirán incrementos salariales en las siguientes fechas: 1º de julio de 2007, 1º de enero de 2008 y 30 de junio de 2008.
6.2.- **Monto de los incrementos salariales:**
Los incrementos salariales aplicables a todos los trabajadores comprendidos en el presente sub grupo de los Consejos de Salarios, son los siguientes:
6.2.a.- El incremento de salarios que rige desde el 1º de julio de 2007, es de $ 5 (pesos uruguayos cinco) por hora, que se adicionará a los salarios vigentes a esa fecha.
6.2.b.- El incremento de salarios que se aplicará el 1º de enero de 2008, será de $ 3 (pesos uruguayos tres) por hora, que se adicionará a los salarios vigentes a esa fecha.
6.2.c.- El incremento de salarios que se aplicará el 30 de junio de 2008, será de $ 1.50 (pesos uruguayos uno cincuenta) por hora, que se adicionará a los salarios vigentes a esa fecha.
6.3.- Conjuntamente con el presente Convenio y formando parte del mismo, se suscribe por las partes el listado actualizado de categorías y salarios mínimos de cada una, conteniendo el incremento salarial vigente al 1º de julio de 2007. Contiene además desde esa fecha, la equiparación total de los salarios mínimos por categorías de las curtiembres de lanares, con los salarios mínimos por categorías de las curtiembres de vacunos, siempre que se trate de tareas similares.
6.4.- En el caso de los trabajadores que perciben remuneración a destajo, se le adicionará al salario convenido, el valor de los respectivos incrementos salariales, por 48 (cuarenta y ocho) horas semanales, sin perjuicio de las horas extra trabajadas.

V. CLÁUSULA DE SALVAGUARDA.

7. Definiciones previas: 1) se entiende por devaluación la varia-

ción porcentual entre: a) el tipo de cambio (pesos uruguayos por dólar estadounidense interbancario vendedor) del día anterior al que corresponda cada ajuste y b) el tipo de cambio (pesos uruguayos por dólar estadounidense interbancario vendedor al 31/10/07).

2) se entiende por inflación a la variación porcentual entre a) el IPC correspondiente al mes anterior al día en que corresponde cada ajuste y b) el IPC registrado al 31/10/07.

El IPC corresponde al publicado por el Instituto Nacional de Estadística con base marzo/97 es igual a 100.

Procedimiento: antes de otorgarse cada ajuste se procederá a anualizar la devaluación e inflación, obtenidas según lo establecido en los numerales 1) y 2).

Si la diferencia entre i) la variación anualizada del IPC y ii) la variación anualizada del tipo de cambio es mayor a cinco puntos porcentuales positivos desde el 31/10/07, la CICU podrá dar por finalizado el acuerdo salarial asumiendo la obligación de volver a negociar.

A los efectos de determinar dicha diferencia, si la variación del tipo de cambio es positiva, se resta y si es negativa se suma.

VI. TERCERIZACIONES Y CONTRATACION DE EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE MANO DE OBRA TEMPORARIA.

8.1.- Se admitirán las tercerizaciones que permite la legislación vigente, excepto la mano de obra directa, afectada al proceso de producción del cuero realizado dentro de la fábrica.

8.1- Desde el 31.12.06 las empresas comprendidas en el presente Sub Grupo -como último plazo- quedaron obligadas a dejar sin efecto los servicios tercerizados y/o suministro de mano de obra directa afectados al proceso productivo del cuero realizado dentro de la fábrica.

VII. INFORMACION.

9.- Cada empresa comunicará al Comité de Base de UOC que funcione en la misma, o en su defecto, a través de la Dirección de la UOC, lo siguiente:

9.1.- Los modelos de contratos laborales que utilizan las empresas.

9.2.- Las sanciones disciplinarias o despidos, una vez que dichas medidas hayan sido resueltas e instrumentadas.

9.3.- Disminución de la actividad productiva, cuando pueda resultar una afectación sobre las horas de trabajo. Esta información incluirá los ausentismos laborales, sus causas, accidentes y enfermedades laborales.

9.4.- La UOC se obliga a mantener reserva y confidencialidad respecto de la información suministrada a la misma respecto del presente Convenio.

VIII. FORMAS DE CONTRATACION LABORAL.

10.- Además de los operarios permanentes, existen sólo dos modalidades de contratación laboral entre los trabajadores y las empresas comprendidas en el grupo Nº 5 de los Consejos de Salarios Sub grupo 01 (Curtiembres y sus productos):

10.1.- Operarios en período de prueba.- Se establece en ciento veinticinco (125) jornales de trabajo efectivo, como máximo, el período de prueba de un trabajador. Luego de lo cual, si la Empresa entiende que satisface sus requerimientos, pasará a ser operario permanente.

10.2.- Operarios a término.- Se trata de aquellos trabajadores que se contratan para situaciones excepcionales de aumento específico de volumen de trabajo o falta de personal, lo cual deberá ser comunicado al Comité de Base de UOC en la empresa.

10.3.- Las partes podrán proponer y acordar en el futuro, nuevas formas de contratación.

10.4.- Trabajadores que cumplen tareas fuera de la empresa. Se reintegrarán los gastos de transporte, alimentación y/o hospedaje a los trabajadores que viajen fuera de la ciudad en la que cumplen funciones para desarrollar tareas ordenadas por la empresa, sin perjuicio de los adelantos que la misma pueda realizar a tales efectos y en todos los casos de acuerdo con el detalle de gastos debidamente documentado. Se abonará además un 25% calculado sobre el jornal de ocho horas diario realizado en la planta. El traslado se realizará en medios de transporte autorizados por la normativa vigente, no suministrados o contratados por la empresa, debiéndose optar por el medio más económico de acuerdo con la distancia recorrida. En materia de alimentación y hospedaje, se deberán contratar servicios cuyo costo sea razonable. En todos los casos la empresa deberá aprobar previamente los gastos.

El reintegro de gastos mencionado en este artículo no se aplicará a aquellos trabajadores en cuyos contratos de trabajo ya se estipule el reintegro de gastos, correspondiendo aplicar éste último.

IX. SEGURIDAD, HIGIENE, SALUD, SALUD OCUPACIONAL y MEDIO AMBIENTE.

11.- A los efectos de profundizar en el tratamiento y solución de estos temas, se impone como requisito imprescindible, el compromiso y participación de las partes, a través de herramientas adecuadas, para lo cual han sido creadas las siguientes, que quedan consagradas como beneficio permanente.

11.1.- Programa de salud y seguridad en el trabajo.

En cada empresa, ha de establecerse un programa de salud y seguridad, que tendrá como base lo dispuesto en la Ley 5.032, su decreto reglamentario 406/1988, C.I.T. Nº 155 y su decreto reglamentario 291/07, así como toda otra norma que sea de aplicación a la actividad de curtiduría.

11.2.- Delegado sindical de salud y seguridad.

Las partes han convenido establecer la figura del Delegado Sindical de Salud y Seguridad por cada empresa, con las siguientes características y cometidos:

11.2.a.- Deberá ser capacitado mediante la asistencia a los cursos que las partes entiendan que son de utilidad. La empresa se hará cargo del costo de dicha capacitación, así como el reintegro de los gastos de transporte, alimentación y hospedaje, cuando corresponda, sin perjuicio de los adelantos que la misma pueda realizar a tales efectos. Y siempre de acuerdo al detalle de gastos debidamente documentados, debiendo contratar servicios cuyo costo sea razonable. En todos los casos la empresa deberá aprobar previamente los gastos.

11.2.b.- Existirá un Delegado Sindical de Salud y Seguridad por cada empresa. Este tendrá total movilidad dentro de la o las plantas industriales de la misma, con previa comunicación al Supervisor y/o portería y a los solos efectos de tratar temas sobre seguridad, higiene y salud ocupacional.

11.2.c.- Será designado por el Comité de base de UOC en cada empresa.

11.2.d.- En caso de existir riesgo de accidente de trabajo o cualquier tipo de daño en la salud de los trabajadores, de acuerdo con el técnico prevencionista de cada empresa, o en ausencia de éste con personal jerárquico que cada empresa definirá, se podrá disponer la interrupción del trabajo en una sección o en una máquina.

11.3.- Comisión bipartita interna de Salud y Seguridad en el Trabajo.

En cada empresa donde no exista previamente, deberá crearse una Comisión específica para el seguimiento del cumplimiento del Programa de Salud y Seguridad en el Trabajo, integrada en forma bipartita por cuatro (4) miembros, que se reunirá periódicamente con la frecuencia en que se acuerde en cada empresa y en casos urgentes se reunirá a instancia de una de las partes.

11.3.a.- Será integrada:

Por la empresa, dos (2) delegados titulares, uno de los cuales deberá ser el técnico prevencionista de la misma. Conjuntamente con cada delegado titular, deberá designarse un delegado alterno.

Por los trabajadores, dos (2) delegados titulares designados por el Comité de Base de la UOC, uno de los cuales deberá ser el delegado sindical de Salud y Seguridad en la empresa. Conjuntamente con cada delegado titular, deberá designarse un delegado alterno.

11.3.b.- A las reuniones de esta Comisión bipartita de Salud y Seguridad en el Trabajo, concurrirán únicamente los delegados titulares de cada parte, o en su defecto, el delegado alterno que actúe como sustituto de los mismos, pudiendo contar con la presencia de asesores previa comunicación a la otra parte.

11.3.c.- En caso de existir diferencias relacionadas con la aplicación de normas o prácticas de salud y seguridad en el trabajo, se deberá consultar preceptivamente al Banco de Seguros del Estado y a la Inspección General del Trabajo y la Seguridad Social del MTSS.

11.3.d.- La Comisión de Salud y Seguridad en el Trabajo deberá labrar un acta resumida de cada una de sus reuniones, la que deberá ser suscrita por las partes. En caso de acuerdo sobre algún punto planteado en esta instancia, las partes deberán cumplir indefectiblemente lo acordado.

11.3.e.- En caso de no poder reunirse este ámbito, el delegado sindical de salud y seguridad, podrá hacer a la empresa el planteo pertinente por escrito, el cual será firmado por el representante de ésta con acuse de recibo.

X. LICENCIAS EXTRAORDINARIAS Y FERIADO (ESPECIAL).

12.- Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio tienen derecho a las siguientes licencias remuneradas:

12.1.- Por matrimonio. En caso de contraer matrimonio, los trabajadores tendrán derecho a gozar de una licencia de (4) cuatro días con goce de sueldo.

12.2.- Por nacimiento. En caso de nacimiento de hijos, los trabajadores varones tendrán derecho a una licencia de (2) dos días con goce de sueldo, con opción a un tercer día sin goce de sueldo.

12.3.- Por fallecimiento. En caso de fallecimiento de padres, cónyuge, hijos, hermanos, abuelos o nietos, los trabajadores tendrán derecho a una licencia de 2 (dos) días con goce de sueldo.

12.4.- En todos los casos, el trabajador deberá presentar los certificados pertinentes extendidos por la autoridad correspondiente, para poder cobrar el salario generado.

El jornal de licencia en estos casos será pagado de acuerdo con el valor hora del mes correspondiente.

12.5.- Por estudio y/o exámenes. Como beneficio permanente, está consagrado lo siguiente:

12.5.a.- Los trabajadores que cursen estudios en UTU y/o LATU, sobre temas directamente relacionados con la Industria de curtiembre, tendrán derecho a obtener licencia extraordinaria con goce de sueldo, en los días en que le corresponda rendir exámenes.

Asimismo gozarán, en igual forma, de cinco (5) días en total por año, para la preparación de exámenes, los cuales serán determinados en cada oportunidad, de acuerdo con la empresa.

12.5.b.- Los trabajadores que cursen estudios de enseñanza secundaria, Universidad del trabajo e Institutos dependientes de la Universidad de la República, tendrán derecho a pedir libre y pago el día en que rinden cada examen, debiendo justificar debidamente su aprobación. Si, así no lo hicieran perderán el derecho al cobro del jornal correspondiente.

12.5.c.- Los trabajadores que cursen estudios universitarios, podrán adecuar sus horarios de trabajo, haciéndolo compatible con las necesidades impuestas por sus estudios, siempre que ello resulte posible de acuerdo a la organización de las tareas de la empresa en la que preste sus servicios.

12.5.d.- Serán abonados como trabajo efectivo y no concurrirán a trabajar los días en que se realicen exámenes de mamografía y/o papanicolau, para las trabajadoras comprendidas en el presente Convenio. Este día de pago por mamografía o papanicolau será UN día por año por cada exámen.

13.- Día del Curtidor.- Los trabajadores comprendidos en el Grupo Nº 5, Sub Grupo 01 de los Consejos de Salarios, tienen derecho a gozar como feriado no laborable remunerado, consagrado como beneficio permanente **el 28 de octubre de cada año, en que se conmemora el día del Curtidor.**

XI. COMPENSACION POR TRABAJOS EN CATEGORIA SUPERIOR Y RECONOCIMIENTO DE CATEGORIA POR PASAJE DE UNA EMPRESA A OTRA.

Como beneficio permanente, ha quedado consagrado lo siguiente:

14.- El trabajador que realice circunstancialmente una tarea de mayor categoría o mejor remuneración, de acuerdo al presente Convenio, percibirá en forma de compensación la diferencia entre su salario y el que le correspondería de acuerdo a la tarea que realiza en forma temporaria, siempre que la suplencia la realice por más de seis (6) días corridos. Superado el mínimo de seis (6) días percibirá la diferencia desde el primer día.

En caso de continuarse esta tarea por más de ciento treinta (130) jornadas completas, corridas o alternadas, contadas en el último año móvil de trabajo, se deberá proceder a otorgar la categoría que corresponda.

14.1.- Las suplencias por enfermedad o accidentes darán derecho a la categoría solamente después de ciento ochenta (180) días corridos de desempeño.

14.2.- Cuando un trabajador pase de una empresa a otra, dentro de las comprendidas en el presente Convenio, en la que ingrese, le será reconocida la categoría que tenía en la anterior, salvo que entre el egreso del anterior establecimiento y el ingreso en el nuevo, hubiere transcurrido un período mayor de un año, en cuyo caso podrá ingresar con la categoría inmediata anterior a la que tenía en el último establecimiento en que hubiere trabajado.

A efectos de acreditar la categoría correspondiente frente al nuevo empleador, será suficiente el certificado expedido por el MTSS, o por el anterior empleador.

XII. ROPA DE TRABAJO.

15.- Las empresas comprendidas en el Grupo Nº 5 de los Consejos de Salarios "Industria del Cuero, Vestimenta y Calzado", Sub grupo 01 "Curtiembres y sus productos", como beneficio permanente, facilitarán los elementos necesarios de trabajo, como ser:

Botas, guantes, zapatos industriales, delantales, equipos de agua (casaca y pantalón), etc., donde sea necesario su uso en las tareas que así lo requieran, conforme a lo dispuesto por el decreto 406/88 en cuanto sea aplicable a la tarea de curtiduría. Se considera también una necesidad del servicio el uso de uniformes (camisa y pantalón), por lo que las empresas suministrarán a los obreros uno de invierno el 30 de mayo y otro de verano el 30 de octubre de cada año. El uso del uniforme será obligatorio para todos los operarios de las empresas.

15.1.- El costo del 25% del valor de los uniformes a cargo del trabajador, durante la vigencia de este Convenio, será absorbido por las empresas.

15.2.- Las empresas comprendidas entregarán una campera de abrigo, durante la vigencia de este Convenio, en los lugares donde su uso en las tareas así lo requieran.

XIII. NOCTURNIDAD.

16.- Los salarios que se perciben en las distintas categorías salariales, como beneficio permanente, se incrementarán en un 20%, cuando la actividad sea nocturna, entendiéndose por tal la comprendida entre la hora 22 y la hora 6 del día siguiente.

Las empresas en que existan acuerdos al respecto, con un porcentaje superior al aquí establecido y/o con un horario diferente al indicado, - siempre por 8 horas- lo seguirán cumpliendo en la forma pactada en ellos.

XIV. COMPLEMENTO DE SALARIO VACACIONAL. (art. 27 de la Ley 12.590 - art. 4º de la ley 16.101) Y OTRAS REGULACIONES.

17.- Los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, percibirán un complemento por salario vacacional.

17.1.- El monto de este beneficio, cuya fórmula de cálculo cambia con respecto a lo dispuesto en el Capítulo XIII, numeral 2 del Convenio Colectivo firmado el 12 de octubre de 2006 en el Grupo Nº 5, sub grupo 01 de los Consejos de Salarios, será equivalente al 72% (setenta y dos por ciento) del total del salario vacacional legal (art. 4º de la ley 16.101), con vigencia desde el 1º de julio de 2007 debiéndose incrementar la suma resultante de dicho cálculo en $ 600 (pesos uruguayos seiscientos).

17.2.- El complemento del salario vacacional se pagará conjuntamente con el cobro del salario vacacional legal y en caso de fraccionamiento de la licencia, se pagará cuando se goce de la primera fracción.

17.3.- Para el cálculo del aguinaldo, las empresas incluirán lo percibido por salario vacacional legal, consagrado como beneficio permanente.

18.4 Durante el período de vigencia del presente convenio se incluirá el complemento de salario vacacional para el cálculo del aguinaldo.

XV. ACTIVIDAD Y LICENCIA SINDICAL.

18.- Las partes se obligan a respetar los derechos inherentes a la libertad sindical, en especial a lo establecido en los Convenios Internacionales del Trabajo Nro. 87 y 98 de la OIT, y ley 17.940, y se abstendrán de desarrollar cualquier tipo de acto de injerencia, así como todo lo tendiente a menoscabar la libertad sindical.

19.- Las empresas comprendidas en el presente Sub grupo de los Consejos de Salarios, están obligadas a:

19.1.- Facilitar la colocación y utilización de carteleras sindicales en lugar adecuado.

19.2.- Siempre que medie consentimiento por escrito del trabajador, practicarán el descuento por planilla de la cuota sindical, y mensualmente lo verterán al Comité de Base de UOC en la empresa, en la forma que éste indique, de acuerdo con la normativa vigente.

19.3.- Proporcionarán al Comité de Base de UOC en la empresa, un lugar dentro de la planta para la realización de Asambleas o reuniones, a la que podrán asistir delegados y/o dirigentes de la UOC y/o PIT CNT, así como asesores y técnicos, previo aviso a la dirección de la empresa.

19.4.- Licencia sindical: Las empresas pagarán las horas en que deban cumplir tareas sindicales, los integrantes del Comité de Base de UOC en las mismas, delegados o trabajadores afiliados designados a tales efectos, de acuerdo al siguiente detalle:

19.4.a.- A estos efectos cada empresa otorgará, media hora por trabajador, con un mínimo de 50 (cincuenta) horas mensuales y con un máximo de 150 (ciento cincuenta) horas mensuales.

19.4.b.- Además, serán abonadas por cada empresa, a los delegados del Comité de Base de UOC, las horas en que mantengan reuniones con el personal de Dirección de la misma, o los representantes por ella designados, ya sea en el ámbito bipartito dentro de la empresa o en el MTSS.

19.4.c.- En instancias de negociación colectiva por convocatoria de Consejos de Salarios, o en su defecto por negociación salarial entre UOC y CICU, cada empresa comprendida pagará al delegado del Comité de Base de UOC respectivo, un jornal por cada sesión de negociación a la que asista. En este caso, el pago se hará efectivo desde la primera convocatoria de Consejos de Salarios o inicio de la negociación cuando corresponda, hasta su efectiva finalización.

En el año 2007 este pago se hará retroactivo desde la primera convocatoria de los Consejos de Salarios.

19.4.d.- Sin perjuicio de lo anteriormente establecido, las empresas pagarán además, desde el 01/11/07, 50 (cincuenta) horas mensuales por trabajador de su plantilla que integre como titular o en ejercicio de la titularidad, la Dirección Nacional de la UOC, con un máximo de veintitrés dirigentes.

19.4.e.- Estas horas y/o jornales, abonados como licencia sindical, al valor correspondiente de cada trabajador que haga uso del beneficio, se considerarán como trabajo efectivo a todos los efectos legales.

19.4.f.- La licencia sindical consagrada en el numeral 19.4.a del presente convenio, por el período 01/07/07 al 31/10/07 será abonada, de acuerdo a lo dispuesto por el numeral 3.1 del capítulo XIV del convenio firmado entre las partes el 21/10/06, extendido por decreto del Poder Ejecutivo el 19/12/06.

XVI. DESCANSOS INTERMEDIOS.

20.- Podrá ser objeto de negociación entre cada empresa y el Comité de Base de UOC en la misma, la variación del descanso intermedio, el cual en este caso, podrá gozarse entre la tercera y la quinta hora.

XVII - CONSERVACION DE LA MATERIA PRIMA EN CASO DE CONFLICTO.

21.- Las partes han acordado con carácter permanente, que para el caso de conflicto laboral que suponga paralización total o parcial de tareas, los operarios deberán llevar a cabo todos los trabajos que se entiendan necesarios por ambas partes obrero - patronal, para preservar la materia prima y los materiales o elementos perecederos o que pudieran perderse o deteriorarse, entendiéndose que la tarea de salado de cueros se considera imprescindible a tales efectos.

XVIII. ASAMBLEAS SINDICALES.

22.- La realización de Asambleas ordinarias, será comunicada en forma escrita por el Comité de Base de UOC, previamente a la empresa con una antelación de 48 horas.

22.1- En el caso de Asambleas extraordinarias, su realización se comunicará cuando se resuelva su organización, con la mayor antelación que fuera posible.

XIX.- OTROS BENEFICIOS.

23.- Seguirán aplicándose los beneficios consagrados en laudos y/o convenios anteriores, que se encuentren vigentes.

23.1.- Aquellas empresas en que existan beneficios superiores a los aquí consagrados, los seguirán cumpliendo en la forma convenida en ellos.

XX. IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.

24.- Las partes respetarán el ejercicio pleno del principio de no discriminación en razón de raza, género, etc., y se respetará a cabalidad la ley 16.045.

XXI. CATEGORIAS.

25.- Las partes convienen que antes de la finalización del presente Convenio, se reunirán a los efectos de iniciar un estudio sobre la categorización en el sector.

Dicha instancia podrá ser citada por cualquiera de las partes.

XXII. CLAUSULA DE PAZ.

26.- Durante la vigencia del presente Convenio, los trabajadores no realizarán petitorios, acciones o movilizaciones gremiales tendientes a modificar directa o indirectamente los aspectos acordados en este documento, ni con referencia a otros beneficios salariales, con excepción de las medidas dispuestas con carácter general por el PIT-CNT.

La presente cláusula de paz no rige para las reivindicaciones sobre temas incluidos en el presente Convenio, que pudiera realizar la UOC respecto del personal excluido del ámbito de aplicación del mismo.

XXIII. APLICACION.

27.- La aplicación del presente Convenio se hará durante el mes de noviembre de 2007, siempre y cuando sea aprobado previa y oficialmente por el Ministerio de Economía y Finanzas (MEF), sin necesidad de su publicación en el Diario Oficial, teniendo las empresas 5 (cinco) días hábiles para abonar las reliquidaciones que correspondan.

Para constancia, se suscriben tres ejemplares del mismo tenor y al mismo efecto, en el lugar y fecha indicados.

Cueros lanares Convenio 2006-2007

		Vigencia 01/04/2006 2,69%	Vigencia 01/07/2006 0,16%	Vigencia 01/07/2006 5,85%	Vigencia 01/01/2007 2,93%	Vigencia 30/06/2007 1,65%	Vigencia 1º/7/07
	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
1 Mecanico industria	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
tornero y de banco	Med/oficial	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48.47
	Oficial	45,82	45,89	48,58	50,00	50,83	55.83
						0,00	
2 Soldador foguista	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
y pañolero	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
	Med/oficial	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48.47
	Oficial	33,10	33,15	35,09	36,12	36,72	55.83
						0,00	
3 Lubricador, herrero	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
y Cañista	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
	Med/oficial	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48.47
	Oficial	45,82	45,89	48,58	50,00	50,83	55.83
						0,00	
4 Electricista	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
	Med/oficial	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48.47
	Oficial	45,82	45,89	48,58	50,00	50,83	55.83
						0,00	
5 Conductores internos	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
y guincheros	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
	Med/oficial	37,31	37,37	39,56	40,72	41,39	46.40
	Oficial	41,50	41,57	44,00	45,29	46,04	51.03
						0,00	
6 Conductores externos	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
	Med/oficial	38,24	38,30	40,54	41,73	42,41	47.41
	Oficial	43,64	43,71	46,27	47,63	48,41	53.40
						0,00	
7 Carpinteros	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
General y de anexos	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
	Med/oficial	37,31	37,37	39,56	40,72	41,39	46.40
	Oficial	42,56	42,62	45,12	46,44	47,21	52.22
						0,00	
8 Albañiles y pintores	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
	Med/oficial	37,31	37,37	39,56	40,72	41,39	46.40
	Oficial	42,56	42,62	45,12	46,44	47,21	52,21
						0,00	

9 Serenos	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
	Peon pract.	33,55	33,61	35,57	36,61	37,22	42.21
	Med/oficial	37,31	37,37	39,56	40,72	41,39	46.40
	Oficial	41,50	41,57	44,00	45,29	46,04	51.03
						0,00	
10 Porteros	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	38.77
	Peon pract.	32,12	32,17	34,06	35,06	35,63	40.63
	Med/oficial	33,63	33,68	35,65	36,70	37,30	42.31
	Oficial	35,18	35,24	37,30	38,39	39,02	44.03
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
11 Almacen de cueros (empaque,marcado y otras)	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
	Peon pract.	32,12	32,17	34,06	35,06	35,63	40.63
	Med/oficial	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44.62
	Oficial	39,06	39,12	41,41	42,63	43,33	48.33
						0,00	
12 Almacen con atencion al publico/expedición de plaza	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
	Peon pract.	32,12	32,17	34,06	35,06	35,63	40.63
	Med/oficial	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44.62
	Oficial	39,06	39,12	41,41	42,63	43,33	48.33
						0,00	
13 Volante (realiza distintas tareas ninguna con carácter de permanente)	Peon	30,70	30,75	32,55	33,51	34,06	39.05
	Peon pract.	32,12	32,17	34,06	35,06	35,63	40.63
	Med/oficial	34,51	34,56	36,59	37,66	38,28	43.28
	Oficial	37,10	37,16	39,34	40,49	41,16	46.15
						0,00	
LISTADO DE CATEGORIAS DE CURTIEMBRES DE CUEROS CHICOS						0,00	
						0,00	
1 Productos quimicos	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	40.96
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	44.95
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	48.71
						0,00	
2 Tintador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	32,49	32,54	34,44	35,45	36,04	41.60
	Med/oficial	37,08	37,14	39,31	40,47	41,13	47.73
	Oficial	42,38	42,45	44,93	46,25	47,01	54.96
						0,00	
3 Batanero	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	32,49	32,54	34,44	35,45	36,04	41.04
	Med/oficial	36,76	36,82	38,98	40,12	40,78	45.78
	Oficial	42,38	42,45	44,93	46,25	47,01	52.01
						0,00	
4 Trinchador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	32,49	32,54	34,44	35,45	36,04	41.60
	Med/oficial	36,76	36,82	38,98	40,12	40,78	46.71
	Oficial	42,38	42,45	44,93	46,25	47,01	52.56
						0,00	
5 Escurridora/ estibadora	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	40.63
	Med/oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	44.62
	Oficial	38,15	38,21	40,44	41,63	42,32	48.41
						0,00	
6 Centrifuga	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	41.04
	Med/oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	45.78
	Oficial	37,42	37,48	39,68	40,84	41,51	52.01
						0,00	
7 Piletas de decantación	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	40.96
	Med/oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	44.95
	Oficial	37,81	37,87	40,08	41,26	41,94	50.58
						0,00	

8 Oficial volante	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	40.63
	Med/oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	43.28
	Oficial	36,59	36,64	38,79	39,93	40,58	46.15
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
9 Peon ribera	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	40.96
						0,00	
10 Esquilador, maquina con mesa transportadora	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.04
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	45.78
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	52.01
						0,00	
TRABAJOS EN TERMINACION						0,00	
						0,00	
11 Mojador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	40.96
	Med/oficial	33,12	33,18	35,12	36,15	36,74	44.95
	Oficial	36,16	36,22	38,33	39,46	40,11	50.58
						0,00	
12 Recortador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	40.96
	Med/oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	44.95
	Oficial	37,02	37,07	39,24	40,39	41,06	50.58
						0,00	
13 Cardador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	41.04
	Med/oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	45.78
	Oficial	36,59	36,64	38,79	39,93	40,58	52.01
						0,00	
14 Planchador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	40.96
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	44.95
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	50,04
						0,00	
15 Razadora	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.04
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	45.78
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	52.01
						0,00	
16 Palizonador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.04
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	45.78
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	52.01
						0,00	
17 Lijador maquinista	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	40.96
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	44.95
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	50,04
						0,00	
18 Lijador a mano en bocha pesador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	41.04
	Med/oficial	36,76	36,82	38,98	40,12	40,78	45.78
	Oficial	42,38	42,45	44,93	46,25	47,01	52.01
						0,00	
19 Deflorador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.04
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	44.95
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	49.48
						0,00	
20 Clasificador de cueros terminados	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	42.21
	Med/oficial	37,73	37,79	40,00	41,17	41,85	48.47
	Oficial	43,49	43,56	46,11	47,46	48,24	58.27
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	

21 Clasificador de curtido cromo	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	42.21
	Med/oficial	37,73	37,79	40,00	41,17	41,85	48.47
	Oficial	43,49	43,56	46,11	47,46	48,24	58.27
						0,00	
22 Clasificador cueros crudos, fresco y secos	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	33,04	33,09	35,02	36,05	36,65	42.21
	Med/oficial	38,85	38,91	41,19	42,40	43,10	48.47
	Oficial	45,49	45,56	48,23	49,64	50,46	56.64
						0,00	
23 Clasificador curtidos formol	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.04
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	45.78
	Oficial	39,58	39,64	41,96	43,19	43,90	52.01
						0,00	
24 Desengrasadora	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.60
	Med/oficial	35,22	35,28	37,34	38,44	39,07	46.71
	Oficial	38,90	38,96	41,24	42,45	43,15	52.56
						0,00	
25 Toggling clavado	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.04
	Med/oficial	35,22	35,28	37,34	38,44	39,07	45.78
	Oficial	39,58	39,64	41,96	43,19	43,90	52.01
						0,00	
26 Tunel secado	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	41.60
	Med/oficial	33,12	33,18	35,12	36,15	36,74	43.28
	Oficial	34,68	34,74	36,77	37,85	38,47	48.60
						0,00	
27 Sopletero maquina pintar	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.60
	Med/oficial	35,22	35,28	37,34	38,44	39,07	44.95
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	50.58
						0,00	
28 Plancha carro continuo de prensa	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,90	31,95	33,82	34,82	35,39	41.60
	Med/oficial	34,93	34,98	37,03	38,11	38,74	46.70
	Oficial	38,24	38,30	40,54	41,73	42,41	50.58
						0,00	
29 Ayudante maquina soplete	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,90	31,95	33,82	34,82	35,39	41.60
	Med/oficial	34,93	34,98	37,03	38,11	38,74	46.70
	Oficial	37,59	37,65	39,85	41,02	41,69	50.58
						0,00	
30 Ayudante maquina plancha	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.60
	Peon pract.	31,90	31,95	33,82	34,82	35,39	41.60
	Med/oficial	34,93	34,98	37,03	38,11	38,74	46.70
	Oficial	37,59	37,65	39,85	41,02	41,69	50.58
						0,00	
31 Maquina de medir	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.60
	Peon pract.	32,49	32,54	34,44	35,45	36,04	41.60
	Med/oficial	34,93	34,98	37,03	38,11	38,74	46.70
	Oficial	37,59	37,65	39,85	41,02	41,69	50.58
						0,00	
32 Zaranda c/arena o aserrin y/o solo cuero	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.60
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	41.60
	Med/oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	43.28
	Oficial	36,59	36,64	38,79	39,93	40,58	48.60
						0,00	
						0,00	
						0,00	
						0,00	
DEPOSITO DE EXPEDICION						0,00	
						0,00	
33 Empaque para exportación	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	41.60
						0,00	

DEPOSITO DE CUEROS SECOS/SALADOS							
						0,00	
						0,00	
34 Desgrasados	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.60
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	43.28
	Oficial	39,70	39,76	42,09	43,32	44,04	48.60
						0,00	
35 Salador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.60
	Med/oficial	34,88	34,94	36,98	38,07	38,69	43.28
	Oficial	38,90	38,96	41,24	42,45	43,15	48.60
						0,00	
36 Recortador a cuchillo	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,62	31,67	33,52	34,50	35,07	41.60
	Med/oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	43.28
	Oficial	37,25	37,31	39,49	40,65	41,32	48.60
						0,00	
37 Esquilado c/tijera de	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
brazo	Peon pract.	31,91	31,97	33,84	34,83	35,40	41.60
	Med/oficial	35,53	35,59	37,67	38,77	39,41	44.28
	Oficial	40,60	40,66	43,04	44,30	45,04	50.58
						0,00	
38 Limpiador	Peon	30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05
	Peon pract.	31,08	31,13	32,95	33,92	34,47	41.60
	Med/oficial	31,93	31,98	33,85	34,84	35,41	43.28
	Oficial	34,01	34,07	36,06	37,12	37,73	48.60
						0,00	
39 Cadetes		6040,87	6050,53	6404,59	6592,25	6701,02	7701,02
						0,00	
40 Auxiliar 2ª		7177,89	7189,38	7610,08	7833,06	7962,30	8962,30
						0,00	
41 Auxiliar 1ª		8884,75	8898,96	9419,71	9695,70	9855,68	10855,68
						0,00	
42 Cajero		11050,15	11067,83	11715,49	12058,75	12257,72	13257,72
						0,00	
43 vendedor de plaza		10920,11	10937,58	11577,62	11916,84	12113,47	13113,47
(viatico convenido)						0,00	
44 Vendedor interior		12502,90	12522,90	13255,71	13644,10	13869,23	14869,23
						0,00	
45 Menores no podrán ser menores de 16 años. Jornada diarias no mayor de 6 hs. (retibución por hora)		30,21	30,26	32,03	32,97	33,51	39.05

Cueros Vacunos Convenio 2005-2006-2007

		Vigencia 01/07/2005 2,00%	Vigencia 01/10/2005 4,02%	Vigencia 01/04/2006 2,69%	Vigencia 31/06/2006 0,16%	Vigencia 01/07/2006 5,85%	Vigencia 01/01/2007 2,93%	Vigencia 30/06/2007 1,65%	Vigencia 01/07/2007
	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
1 Mecanico industrial	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
tornero y de banco	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	42,90	44,62	45,82	45,90	48,58	50,01	50,83	55,83
2 Soldador foguista	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
y pañolero	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	42,90	44,62	45,82	45,90	48,58	50,01	50,83	55,83
3 Lubricador, herrero	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
y Cañista	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	42,90	44,62	45,82	45,90	48,58	50,01	50,83	55,83
4 Electricista	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	42,90	44,62	45,82	45,90	48,58	50,01	50,83	55,83

5 Conductores internos y guincheros	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	34,94	36,34	37,32	37,38	39,57	40,73	41,40	46,40
	Oficial	38,85	40,41	41,50	41,57	44,00	45,29	46,03	51,03
6 Conductores externos	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	35,79	37,23	38,23	38,29	40,53	41,72	42,41	47,41
	Oficial	40,85	42,49	43,64	43,71	46,26	47,62	48,40	53,40
7 Carpinteros General y de anexos	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	34,94	36,34	37,32	37,38	39,57	40,73	41,40	46,40
	Oficial	39,85	41,45	42,57	42,64	45,13	46,45	47,22	52,22
8 Albañiles y pintores	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	34,94	36,34	37,32	37,38	39,57	40,73	41,40	46,40
	Oficial	38,85	40,41	41,50	41,57	44,00	45,29	46,03	51,03
9 Serenos	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	34,94	36,34	37,32	37,38	39,57	40,73	41,40	46,40
	Oficial	38,85	40,41	41,50	41,57	44,00	45,29	46,03	51,03
10 Porteros	Peon	28,50	29,65	30,44	30,49	32,28	33,22	33,77	38,77
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	31,49	32,76	33,64	33,69	35,66	36,71	37,31	42,31
	Oficial	32,94	34,26	35,19	35,24	37,30	38,40	39,03	44,03
11 Almacen de cueros (empaque, marcado y otras)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	36,57	38,04	39,06	39,13	41,41	42,63	43,33	48,33
12 Almacen con atencion al publico/expedición de plaza	Peon	28,50	29,65	30,44	30,49	32,28	33,22	33,77	38,77
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	36,57	38,04	39,06	39,13	41,41	42,63	43,33	48,33
13 Volante (realiza distintas tareas ninguna con carácter de permanente)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	32,31	33,61	34,51	34,57	36,59	37,66	38,28	43,28
	Oficial	34,73	36,13	37,10	37,16	39,33	40,48	41,15	46,15
14 Recibidor/ Clasificador	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	43,58	45,33	46,55	46,63	49,35	50,80	51,64	56,64
15 Productos químicos	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	36,89	38,37	39,41	39,47	41,78	43,00	43,71	48,71
16 Salado (Oficial recibe, corta clasifica por peso y sala)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	34,94	36,34	37,32	37,38	39,57	40,73	41,40	46,40
	Oficial	39,85	41,45	42,57	42,64	45,13	46,45	47,22	52,22
17 Pelado (Oficial: controla pelambre temp. Agua, agrega los prod. químicos según formulas)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	36,06	37,51	38,52	38,58	40,84	42,03	42,73	47,73
	Oficial	41,14	42,79	43,94	44,02	46,59	47,96	48,75	53,75

18 Ribera	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
(Oficial: remoja carga/desc.	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
de fulones/ piletas levanta	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
tripa, recorta. Tareas varias.	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
19 Curtido y tintado	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	36,06	37,51	38,52	38,58	40,84	42,03	42,73	47,73
	Oficial	42,16	43,85	45,03	45,11	47,75	49,14	49,96	54,96
20 Clasificador de cueros	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
depilados	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	43,58	45,33	46,55	46,63	49,35	50,80	51,64	56,64
21 Piletas de decantación	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
22 Trinchado	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	35,20	36,62	37,60	37,66	39,86	41,03	41,71	46,71
	Oficial	40,14	41,75	42,88	42,95	45,46	46,79	47,56	52,56
23 Maq. Dividir									
en tripa	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
Embocador	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	35,20	36,62	37,60	37,66	39,86	41,03	41,71	46,71
	Oficial	40,14	41,75	42,88	42,95	45,46	46,79	47,56	52,56
24 Maq. Dividir en tripa	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
Oficial 2da. (Tirando)	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,76	35,12	36,06	36,12	38,23	39,35	40,00	45,00
	Oficial	36,91	38,39	39,43	39,49	41,80	43,02	43,73	48,73
25 Maq. Dividir Wet Blue	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	36,62	38,09	39,12	39,18	41,47	42,69	43,39	48,39
	Oficial	41,81	43,49	44,66	44,73	47,35	48,74	49,54	54,54
26 Maq. Dividir Wet Blue	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,76	35,12	36,06	36,12	38,23	39,35	40,00	45,00
	Oficial	36,91	38,39	39,43	39,49	41,80	43,02	43,73	48,73
27 Maq. Escurrir Wet Blue	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	32,87	34,19	35,11	35,17	37,22	38,32	38,95	43,95
	Oficial	35,94	37,38	38,39	38,45	40,70	41,89	42,59	47,59
28 Maq. Rebajar	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	36,62	38,09	39,12	39,18	41,47	42,69	43,39	48,39
	Oficial	41,81	43,49	44,66	44,73	47,35	48,74	49,54	54,54
29 Pesador de cueros	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
(Para fulones de curt/tint.	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
y control de partidas)	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
30 Clasificador de Wet Blue	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	43,58	45,33	46,55	46,63	49,35	50,80	51,64	56,64

31 Trabajos de descarnes Clasif. Piquelado WB recortado y calibrado, pesador, embalador Maq. Funguicida	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	36,62	38,09	39,12	39,18	41,47	42,69	43,39	48,39
	Oficial	41,81	43,49	44,66	44,73	47,35	48,74	49,54	54,54
32 Trabajos en descarne Pesador	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,76	35,12	36,06	36,12	38,23	39,35	40,00	45,00
	Oficial	36,91	38,39	39,43	39,49	41,80	43,02	43,73	48,73
33 Maq. Escurrir recurtido	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	36,55	38,02	39,04	39,10	41,39	42,60	43,31	48,31
34 Maq. Estirar	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	36,55	38,02	39,04	39,10	41,39	42,60	43,31	48,31
35 Recortador en sem/term.	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
36 Túnel semiterminado (Cuelga, control de aire, calor y humedad, controla túnel o descuelga)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	36,33	37,79	38,81	38,87	41,14	42,35	43,05	48,05
37 Túnel semiterminado (Solo cuelga o descuelga si rotan igual salar lo que el anterior)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	32,31	33,61	34,51	34,57	36,59	37,66	38,28	43,28
	Oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
38 Pasting (Pega, controla calor y humedad)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	37,54	39,05	40,10	40,16	42,51	43,76	44,48	49,48
39 Pasting (Despegar Pasting)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	32,31	33,61	34,51	34,57	36,59	37,66	38,28	43,28
	Oficial	34,73	36,13	37,10	37,16	39,33	40,48	41,15	46,15
40 Vacum	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	37,54	39,05	40,10	40,16	42,51	43,76	44,48	49,48
41 Toggling	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	37,54	39,05	40,10	40,16	42,51	43,76	44,48	49,48
42 Maq. Humectar	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	34,73	36,13	37,10	37,16	39,33	40,48	41,15	46,15
43 Maq. Molisa (Maq. Ablandar emboca control ablanda, calibra Maq. y repara banda.)	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	36,33	37,79	38,81	38,87	41,14	42,35	43,05	48,05

44 Maq. Molisa	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	32,31	33,61	34,51	34,57	36,59	37,66	38,28	43,28
	Oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
45 Pallison de brazo	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
	Med/oficial	34,36	35,74	36,70	36,76	38,91	40,05	40,71	45,71
	Oficial	39,19	40,77	41,86	41,93	44,38	45,68	46,44	51,44
46 Salado celulosa pasting	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	36,57	38,04	39,06	39,13	41,41	42,63	43,33	48,33
47 Sacado celulosa a mano	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	32,31	33,61	34,51	34,57	36,59	37,66	38,28	43,28
	Oficial	34,73	36,13	37,10	37,16	39,33	40,48	41,15	46,15
48 Calibrador	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
(Cuando realiza especif.	Peon pract.	30,35	31,57	32,42	32,47	34,37	35,38	35,96	40,96
esa tarea)	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
49 Clasificador en semi	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
(Clasifica, calibra y recorta)	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	43,58	45,33	46,55	46,63	49,35	50,80	51,64	56,64
50 Maq. Desfloradora	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
51 Felpa a mano	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
52 Maq. Pintar cortina	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
53 Maq. Pintar a cabina	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
Soplete	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
54 Prensa continua	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
55 Prensa grabado	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
56 Maq. dar brillo	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
57 Colorista de terminación	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	32,75	34,07	34,98	35,04	37,09	38,18	38,81	43,81
	Med/oficial	38,86	40,42	41,51	41,58	44,01	45,30	46,04	51,04
	Oficial	45,57	47,40	48,68	48,75	51,61	53,12	54,00	59,00

58 Ayudante de coloración	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	35,20	36,62	37,60	37,66	39,86	41,03	41,71	46,71
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
59 Sopletero a mano	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	35,85	37,29	38,29	38,36	40,60	41,79	42,48	47,48
	Oficial	39,19	40,77	41,86	41,93	44,38	45,68	46,44	51,44
60 Maq. Pintar imprimat	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
61 Recortador / Calibrador	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
62 Clasificador de cueros	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
para expedición	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
(Clasifica, calibra, recorta)	Med/oficial	36,69	38,16	39,19	39,25	41,55	42,77	43,47	48,47
	Oficial	44,96	46,77	48,03	48,10	50,92	52,41	53,27	58,27
63 Maq. de medir	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
(Emboca y saca)	Peon pract.	30,07	31,28	32,12	32,17	34,05	35,05	35,63	40,63
	Med/oficial	33,44	34,78	35,72	35,78	37,87	38,98	39,62	44,62
	Oficial	36,57	38,04	39,06	39,13	41,41	42,63	43,33	48,33
64 Maq. de medir	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	33,72	35,08	36,02	36,08	38,19	39,31	39,95	44,95
	Oficial	38,47	40,02	41,09	41,16	43,57	44,84	45,58	50,58
65 Maq./poner al viento y	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
cilindrar	Peon pract.	31,40	32,66	33,54	33,59	35,56	36,60	37,21	42,21
	Med/oficial	34,34	35,72	36,68	36,74	38,89	40,03	40,69	45,69
	Oficial	38,20	39,74	40,80	40,87	43,26	44,53	45,26	50,26
66 Maq./ Dividir en seco	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	30,89	32,13	33,00	33,05	34,98	36,01	36,60	41,60
	Med/oficial	35,18	36,59	37,58	37,64	39,84	41,01	41,68	46,68
	Oficial	40,14	41,75	42,88	42,95	45,46	46,79	47,56	52,56
67 Limpiador	Peon	28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05
	Peon pract.	29,58	30,77	31,60	31,65	33,50	34,48	35,05	40,05
	Med/oficial	30,39	31,61	32,46	32,51	34,42	35,42	36,01	41,01
	Oficial	32,32	33,62	34,52	34,58	36,60	37,67	38,30	43,30
68 Cadetes		5749,93	5981,08	6141,97	6151,80	6511,68	6702,47	6813,06	7813,06
69 Auxiliar 2ª		6814,40	7088,34	7279,02	7290,66	7717,17	7943,28	8074,34	9074,34
70 Auxiliar 1ª		8412,28	8750,45	8985,84	9000,22	9526,73	9805,86	9967,66	10967,66
71 Cajero		10439,48	10859,15	11151,26	11169,10	11822,49	12168,89	12369,68	13369,68
72 vendedor de plaza (viatico convenido)		10317,74	10732,51	11021,22	11038,85	11684,62	12026,98	12225,43	13225,43
73 Vendedor interior		11799,47	12273,81	12603,97	12624,14	13362,65	13754,18	13981,12	14981,12
74 Menores no podrán ser menores de 16 años. Jornada diarias no mayor de 6 hs. (retibución por hora)		28,74	29,90	30,70	30,75	32,55	33,50	34,05	39,05

INDICE DE DOCUMENTOS PUBLICADOS EN EL MES DE DICIEMBRE DE 2007

Diarios del 27.376 al 27.395

La fecha que aparece es la correspondiente al día de publicación del documento en el Diario Oficial.

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "MIGRATAM", Acta Nº 356.847.

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca HIPOGLUXON, Acta Nº 357.089.

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "SANTA TERESA BLANCO", Acta Nº 353.279.

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca "AGENTES NATURAIS", Acta Nº 356.478.

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "Naturissima", Acta Nº 358.745.

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "OPTIPRESS", Acta Nº 357.444.

7 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "PROTECTION IN ALL SENSES", Acta Nº 354.366.

7 - **Resolución 6.952/007.** (Intendencia Municipal de Canelones). Cúmplase con el Decreto 44 y con la Resolución 1355, de la Junta Departamental de Canelones, referidos a reliquidación de deudas de Contribución Inmobiliaria, Tributos Conexos y Patente de Rodados.

10 - **Ley 18.200.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Amadeo Soler", la Escuela Nº 19 del departamento de Colonia.

10 - **Ley 18.201.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Maestro Jesualdo Sosa", la Escuela Nº 329 del departamento de Montevideo.

10 - **Ley 18.202.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Australia", la Escuela Nº 141 del departamento de Canelones, jurisdicción Este.

10 - **Ley 18.203.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "República Italiana", la Escuela Nº 90 del departamento de Rocha.

10 - **Ley 18.204.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "República de Croacia", la Escuela Nº 275 del departamento de Montevideo.

10 - **Ley 18.205.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase la ciudad de San Ramón, departamento de Canelones, como "Ciudad educativa".

10 - **Ley 18.206.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de interés cultural el "Festival de Integración Regional", de la ciudad de Lascano, departamento de Rocha.

10 - **Ley 18.207.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Eduardo Víctor Boga", la Escuela Nº 120, Jardín de Infantes, de la ciudad de Cardona, departamento de Soriano.

10 - **Ley 18.208.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase con el nombre de "Bernardino Correa Paiva", la Escuela Rural Nº 50 de Sarandí de Arapey, departamento de Salto.

10 - **Ley 18.209.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Desígnase con el nombre "Camino de los Indios" el tramo de la Ruta Nacional Nº 16, comprendido entre la ciudad de Castillos y el entronque con la Ruta Nº 14.

10 - **Ley 18.210.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Facúltase al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a extender el subsidio por desempleo, a los trabajadores de Fibratex S.A.

10 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se limita la solicitud de registro de la marca "REYBANPAC REY BANANO DEL PACÍFICO C.A." (etq.), Acta Nº 365.440.

10 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "ICE FRESH" (etq.), Acta Nº 357.115.

10 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "THE LIFE AND TIMES OF JUNIPER LEE", Acta Nº 358.270.

10 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "PROPIEDAD CONECTADA USS UNITED SECURITY SERVICES", Acta Nº 356.531.

10 - **Circular 1.978.** (Banco Central del Uruguay). Modifícase la Recopilación de Normas de Regulación y Control del Sistema Financiero, respecto de la prevención del uso de las instituciones para el lavado de activos y el financiamiento del terrorismo.

11 - **Decreto 465/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la compra de todos los títulos de deuda pública emitidos por la República bajo leyes extranjera y uruguaya, de acuerdo al proceso fijado por la presente norma.

11 - **Decreto 467/007.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Actualízanse las tarifas de peaje recaudado en los puestos ubicados en las Rutas Nacionales, operados por los concesionarios del Ministerio de Transporte y Obras Públicas.

11 - **Decreto 468/007.** (Ministerio del Interior). Déjase sin efecto el Decreto 449/007, relativo a la instalación y funcionamiento de cabarets, dancings, boites o establecimientos similares en los que se desarrollen actividades análogas.

11 - **Decreto 472/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Introdúzcanse ajustes en la normativa que rige el mercado de gas licuado de petróleo (glp), en envases de 13 y 45 kilogramos.

11 - **Decreto 479/007.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjase el precio de venta al público, de los remitos de tránsito avícola.

11 - **Resolución 787/007.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Industria, Energía y Minería.

11 - **Resolución 788/007.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese el traslado de la actual Fiscal Letrado Nacional en lo Penal de Primer Turno, a la Fiscalía Letrada Nacional en lo Civil de Noveno Turno.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a DELCOSUR S.A. en busca de oro, plata, platino, paladio, rodio, cobre, plomo, zinc, níquel, estaño, tungsteno, cromo, cobalto y manganeso, en el Departamento de Colonia.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécense servidumbres de ocupación y paso accesorias al título minero Concesión para Explotar otorgado a BLACK STONE URUGUAY S.A., en el Departamento de Colonia.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase la transmisión por causa de muerte de los derechos de explotación otorgados a JUAN LECATTE, a favor de MABEL LECATTE, sobre un yacimiento de granito negro en el Departamento de San José.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "BETINA" (Etq.), Acta Nº 356.032.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca ESCLEROFERON, Acta Nº 357.191.

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (Los demás), empresa exportadora (Syphon S.A.) e importador (Belosyl S.A.).

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa NEW KING S.A. a fabricar bebidas sin alcohol gasificadas dietéticas, con la marca "VING PREMIUM" y agua de mesa y bebidas sin alcohol gasificadas, con la marca "VING".

11 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Fíjanse medidas tendientes a minimizar los riesgos derivados de la aplicación de productos fitosanitarios a base de endosulfán.

11 - **Ultimo Momento S/n.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse las tarifas máximas para el servicio de Automóviles con Taxímetro.

12 - **Decreto 466/007.** (Consejo de Ministros). Dispónese el pago de una partida anual por concepto de "Canasta de Fin de Año", a percibir por determinados funcionarios de la Administración Central.

12 - **Decreto 471/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el inmueble empadronado con el Nº 67763 (p), sito en la 4ª Sección Judicial del Departamento de Montevideo.

12 - **Resolución 781/007.** (Ministerio del Interior). Declárase de Interés Nacional la realización del Seminario "A Cinco Años de la Aprobación de la Ley de Violencia Doméstica".

12 - **Resolución 782/007.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la que se autorizó a la empresa PLANIR S.A., para prestar servicios portuarios en el Puerto de Paysandú.

12 - **Resolución 783/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la autorización otorgada por Resolución 243/005 a la empresa LANROD LTDA., para instalar y operar una estación repetidora de Televisión, en el Departamento de Flores.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca COSMECEUTICALS, Acta Nº 355.969.

12 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la empresa NUKIL S.A. a fabricar bebidas sin alcohol (agua mineral con y sin gas), con la marca "ESENCIAL".

12 - **Resolución 695/007.** (Intendencia Municipal de Artigas). Promúlgase el Decreto 2.276 de la Junta Departamental, relativo a la "Normativa vigente para la colocación de planchas de hierro con pinchos en bordes de vidrieras de comercios, industrias, instalaciones, depósitos e inmuebles en general".

12 - **Resolución 5.110/007.** (Intendencia Municipal de Canelones). Modifícase el Artículo 4º de la Resolución 4.972 de fecha 25/11/86 y déjase sin efecto la Resolución 3.355 de fecha 02/12/92.

12 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Rivera). Apruébase la Ordenanza sobre la Bandera Departamental de Rivera.

13 - **Ley 18.211.** (Consejo de Ministros). Apruébase la normativa referente a la creación, funcionamiento y financiación del Sistema Nacional Integrado de Salud.

14 - **Decreto 469/007.** (Ministerio de Defensa Nacional). Actualízase el valor del Indice Global (IG) previsto por el Régimen de Gestión Integral del Aeropuerto Internacional de Carrasco "Cesáreo L. Berisso".

14 - **Decreto 473/007.** (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la resolución 24/05 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó el "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE DETERMINACION DE BIODEGRADABILIDAD DE TENSIOACTIVOS ANIONICOS".

14 - **Decreto 475/007.** (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la resolución 38/05 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó el "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR DE LA INDICACION DE CONTENIDO NETO DE HELADOS PREMEDIDOS".

14 - **Decreto 478/007.** (Ministerio de Salud Pública). Rectifícase la redacción del Decreto 416/007, de fecha 5 de noviembre de 2007.

14 - **Decreto 480/007.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Instruméntase el régimen para la identificación y seguimiento individual del movimiento del ganado bovino, en el marco del Sistema de Identificación y Registro Animal (SIRA).

14 - **Decreto 481/007.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Reglaméntase el uso de sistemas VMS en la flota pesquera nacional y dispónense las correspondientes sanciones para los infractores.

14 - **Resolución 784/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase un régimen especial de contratación del servicio de cobranzas de facturas u otros documentos emitidos por la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

14 - **Resolución 785/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a Peboran S.R.L. el traslado de la planta de estudios y transmisión de CX 243 A, Visión FM, que opera en la ciudad de Fray Bentos, departamento de Río Negro.

14 - **Resolución 789/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción del Sr. Richard Gerardo Sasso Silva, en el Registro de Despachantes de Aduana.

14 - **Resolución 790/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Autorízase la inscripción de la Sra. Patricia Fernanda Videla Pérez, en el Registro de Apoderados de Despachantes de Aduana.

14 - **Resolución 791/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Desígnase al Cr. Bruno Gili para integrar la Comisión Permanente de Normas Contables Adecuadas en representación de la Dirección General de Secretaría del Ministerio de Economía y Finanzas.

14 - **Fe de Erratas.** (Presidencia de la República). Correspondiente a la Resolución 787/007 de Presidencia de la República, publicada el 11 de Diciembre de 2007.

17 - **Decreto 470/007.** (Ministerio de Defensa Nacional). Apruébase el Reglamento sobre Condiciones de Ingreso a la Escuela Militar de Aeronáutica así como los formularios adjuntos y deróganse los Decretos 36/002, 196/002 y 33/003.

17 - **Decreto 474/007.** (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la resolución 35/05 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó el "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR SOBRE AUTO INSPECCIONES PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LAS BUENAS PRACTICAS DE FABRICACION Y CONTROL EN EL AREA DE PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES".

17 - **Decreto 476/007.** (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la resolución 25/05 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó la actualización de la Res. GMC 71/00 sobre "LISTA DE FILTROS ULTRAVIOLETAS, PERMITIDOS PARA PRODUCTOS DE HIGIENE PERSONAL, COSMETICOS Y PERFUMES".

17 - **Decreto 477/007.** (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la resolución 56/00 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó la "COMPLEMENTACION DE LA RESOLUCION GMC Nº 25/96 REGISTRO DE PRODUCTOS DOMISANITARIOS".

17 - **Resolución 786/007.** (Presidencia de la República). Apruébase el llamado a Concurso Abierto para la provisión de determinadas funciones contratadas de Alta Especialización en la Unidad Ejecutora 007 "Instituto Nacional de Estadística", así como las Bases del mismo.

17 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "PuntoAuto" (Etq.), Acta Nº 357.363.

17 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "POST - PEELING RADIANCE", Acta Nº 362.085.

17 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "RITAFEN", Acta Nº 351.807.

17 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "FRUTILLITO" (etq.), Acta Nº 352.470.

17 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "RUBIFEN", Acta Nº 351.770.

17 - **Resolución 4.896/007.** (Intendencia Municipal de Montevi-

deo). Promúlgase el Decreto de la Junta Departamental 32.288, que establece un período especial para la venta en la vía pública, desde el 15 de diciembre de 2007 al 7 de enero de 2008.

18 - **Decreto 487/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Telecomunicaciones, correspondiente al Ejercicio 2007.

18 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 al producto (Las demás), empresa exportadora (Productos Venier S.A.) e importador (Etelux S.A.).

18 - **Acordada 7.612.** (Suprema Corte de Justicia). Dispónese que desde el 1º de enero hasta el 30 de junio de 2008, la competencia asignada por la Acordada 7.588, será de cargo exclusivo del Juzgado Letrado de Primera Instancia de Canelones de Tercer Turno.

19 - **Ley 18.212.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Regúlanse las operaciones de crédito o asimiladas realizadas por personas físicas o jurídicas y fíjanse los procedimientos de cálculo de intereses y usura, así como las correspondientes sanciones por incumplimiento.

19 - **Ley 18.213.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase obligatoria la educación física en las escuelas de enseñanza primaria de todo el país, a partir del año 2009.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Modifícase parcialmente la Resolución 661/007, en el sentido de incluir a otros beneficiarios del subsidio en la nómina de productores, cuyas sumas quedan determinadas.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "JOHNSONDIVERSEY", Acta Nº 357.647.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a MARCOS MARTÍN MARTÍNEZ CORREA PAIVA en busca de ágatas, amatistas y cornalinas, en el Departamento de Artigas.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se anuló el registro de la marca "TIFON", Acta Nº 293.012.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "TEEN SPIRIT SEXY", Acta Nº 367.976.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE PROSPECCION otorgado a ERMAL S.A., y autorizada la cesión a NAFIPEL S.A., en busca de níquel, cobre, plata, oro, hierro y diamantes, en el Departamento de Rocha.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a VISTA MARINA S.A., en el Departamento de Maldonado.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Concesión para Explotar otorgado a A.N.C.A.P., en el Departamento de Paysandú.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concedió el registro de la marca "DIRECTO IDEAS", Acta Nº 358.327.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Concesión para Explotar otorgado a TAVIÑA S.A., en el Departamento de Maldonado.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a PEDRO PABLO NICOLÁS CALCAGNO SEGALERBA y VICTORIA ESTHER NARI DE CALCAGNO, sobre un yacimiento de arena, en el Departamento de San José.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima la solicitud de registro de la marca "ECOPANEL", Acta Nº 352.811.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se desestima el registro de la marca tridimensional, Acta Nº 355.931.

19 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Confírmase la Resolución de la Dirección Nacional de la Propiedad Industrial, por la cual se concede el registro de la marca "MIOSTIN", Acta Nº 354.994.

19 - **Resolución 4.898/007.** (Intendencia Municipal de Montevideo). Apruébanse las pautas de actuación para la regularización de la propiedad de los lotes en asentamientos irregulares.

19 - **Resolución 4.903/007.** (Intendencia Municipal de Montevideo). Modifícase el literal b) del Art. 11º del Decreto Departamental 25.209, relativo a la exhibición o venta de mercaderías en la vía pública.

20 - **Decreto 482/007.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase para ser expropiado por causa de necesidad y utilidad públicas, el inmueble empadronado actualmente con el Nº 9.287, sito en la Quinta Sección Judicial del Departamento de Rivera.

20 - **Decreto 483/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas).

Exonérase del pago de aportes jubilatorios patronales a la seguridad social, a las empresas que se detallan.

20 - **Decreto 484/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjase la Tasa Global Arancelaria aplicable a las importaciones de harina de trigo procedente de la República Argentina.

20 - **Decreto 485/007.** (Ministerio de Defensa Nacional). Fíjase el procedimiento para el depósito de las armas de fuego, municiones y otros materiales relacionados, incautados por la División Fauna de la Dirección General de Recursos Naturales Renovables, del Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca.

20 - **Decreto 486/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Déjase sin efecto la designación de expropiación del inmueble empadronado con el Nº 8.225 (parte), sito en el departamento de Cerro Largo y desígnase para ser expropiado por la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.) el empadronado con el Nº 7.412, ubicado en la 1ª Sección Catastral del mismo departamento.

20 - **Decreto 488/007.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (sin fines de lucro)", rige con carácter nacional.

20 - **Decreto 489/007.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Nº 15 "Servicios de Salud y Anexos", Subgrupo "Casas de Salud y Residenciales de Ancianos (con fines de lucro)", rige con carácter nacional.

20 - **Decreto 490/007.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Establécese que el convenio colectivo suscrito en el Grupo Número 19 "Servicios Profesionales, Técnicos, Especializados y aquellos no incluidos en otros grupos", Subgrupo 19 "Prestación de Servicios Telefónicos", capítulo "Servicios 0900" rige con carácter nacional.

20 - **Resolución 792/007.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización de la actividad denominada "Campamento Mercociudades: Ciudadanos Jóvenes de la Integración".

20 - **Resolución 793/007.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización del Seminario Internacional "Relaciones Humanas Intra organizacionales".

20 - **Resolución 713/007.** (Intendencia Municipal de Artigas). Promúlgase el Decreto 2.733 de la Junta Departamental, relativo a las facilidades para el pago de deudas por contravenciones a las normas de tránsito, dejándose sin efecto lo dispuesto por Resolución Municipal 525/007.

20 - **Decreto 9.050/007.** (Intendencia Municipal de Rivera). Prorrógase el plazo de exoneración del pago de los derechos de reempadronamiento de vehículos, hasta el 31 de diciembre de 2008.

20 - **Decreto 9.052/007.** (Intendencia Municipal de Rivera). Prorrógase el plazo de exoneración del pago de los derechos de empadronamiento de vehículos "0" Km. hasta el 31 de diciembre de 2008.

20 - **Resolución 2.893/007.** (Intendencia Municipal de Rocha). Promúlgase el Decreto 17/07 de la Junta Departamental, por el cual se designan determinados inmuebles para ser expropiados, por razones de necesidad y utilidad pública.

20 - **Circular 1.979.** (Banco Central del Uruguay). Numérase correctamente el artículo que refiere al "Reporte interno de transacciones sospechosas o inusuales", correspondiente a la Circular 1.978.

21 - **Decreto 491/007.** (Ministerio de Salud Pública). Apruébase la nueva estructura orgánica, de gestión y gerenciamiento de la COMISION NACIONAL HONORARIA DE ZOONOSIS.

21 - **Decreto 492/007.** (Consejo de Ministros). Dispónese el pago del aguinaldo a los funcionarios públicos comprendidos en los Incisos 02 al 27 del Presupuesto Nacional de Sueldos, Gastos e Inversiones, a partir del 19 de diciembre de 2007.

21 - **Resolución 794/007**. (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Autorízase a la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas (U.T.E.), a contratar en forma directa con la Fundación Parque de Vacaciones para Funcionarios de U.T.E. - A.N.T.E.L., la prestación de los servicios comprendidos en el objeto de ésta.

21 - **Resolución 795/007.** (Presidencia de la República). Desígnase Ministro interino de Ganadería, Agricultura y Pesca.

21 - **Resolución 796/007.** (Presidencia de la República). Concédase licencia ordinaria al Sr. Ministro de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, y desígnase Ministro interino.

21 - **Resolución 797/007.** (Ministerio de Relaciones Exteriores). Declárase la apertura de la Embajada de la República en el Estado de Qatar.

21 - **Resolución 798/007.** (Ministerio de Defensa Nacional). Modifícase la comparecencia del Memorándum de Entendimiento a celebrarse entre el Ministerio de Defensa Nacional-Armada de la República de Chile y el Ministerio de Defensa Nacional-Armada de la República Oriental del Uruguay, y desígnase representante de este último para la firma de la documentación correspondiente.

21 - **Resolución 799/007.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos, por la que se habilitó a la empresa BELFILAN S.A., para prestar servicios portuarios en el Puerto de Montevideo.

21 - **Resolución 800/007.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébase la inhabilitación de la empresa FREE SHOP URUGUAY Ltda. como Empresa Operadora de Servicios Portuarios.

26 - **Resolución 3.618/007.** (Intendencia Municipal de Maldonado). Reglaméntanse los artículos 1º a 33º de la Ordenanza de Ruidos Molestos, en procura de mejorar la calidad ambiental, la salud y la convivencia de la población.

26 - **Circular 1.980.** (Banco Central del Uruguay). Modifícanse los requisitos relativos a la calificación mínima de riesgo, para la inscripción en el Registro de Representantes de entidades financieras constituidas en el exterior.

26 - **Resolución 34/007.** (Comisión Administradora del Río Uruguay). Apruébase el Reglamento de Tránsito por los Puentes Internacionales Administrados por la Comisión Administradora del Río Uruguay.

27 - **Decreto 499/007.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Díctanse normas laborales para el sector de las industrias navales, con las particularidades correspondientes a este tipo de actividad, y modifícanse otras.

27 - **Resolución 811/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Apruébase la reforma de los artículos 4º, 8º y 24 del estatuto social de "Credit Uruguay Banco S.A.".

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Exceptúase de la aplicación del arancel fijado por el Decreto 643/006 a los productos (Turrones, etc.), empresa exportadora (Georgalos Hnos. S.A.I.C.A.) e importador (Maestros Cafeteros S.R.L.).

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero CONCESION PARA EXPLOTAR otorgado a CALERA CARAPÉ S.A. sobre un yacimiento de calizas, en el Departamento de Maldonado.

27 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Otórgase a la COMPAÑÍA INDUSTRIALIZADORA DE MINERALES S.A. el título minero CONCESION PARA EXPLOTAR, respecto de un yacimiento de caliza en el Departamento de Treinta y Tres.

27 - **Circular 17.** (Banco Central del Uruguay). Recopílanse las normas relativas a los diversos regímenes de circulares de la Superintendencia de Protección del Ahorro Bancario.

27 - **Resolución S/n.** (Tribunal de Cuentas de la República). Considéranse de "circulación nacional", los diarios y semanarios que se señalan.

28 - **Resolución 397/007.** (Dirección General de Casinos). Apruébanse modificaciones al Reglamento de Carreras, aprobado por Decreto 124/003, que regula la actividad hípica desarrollada en el "Hipódromo Nacional de Maroñas".

31 - **Ley 18.214.** (Ministerio de Educación y Cultura). Modifícase el Código de la Niñez y Adolescencia incorporándose el artículo 12 bis y sustituyéndose el literal F) del artículo 16, y deróganse el artículo 261 y los incisos segundo y tercero del artículo 384 del Código Civil.

31 - **Ley 18.217.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fíjanse los montos máximos por litro del Impuesto Específico Interno, aplicable a la primera enajenación de los combustibles que se detallan.

31 - **Ley 18.218.** (Consejo de Ministros). Sustitúyese el artículo 17 de la Ley 7.912, de 22 de octubre de 1925.

31 - **Ley 18.219.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Dispónese el régimen aplicable y establécense los requisitos que deben cumplirse para la cancelación total o parcial de los créditos otorgados al sector agropecuario.

31 - **Ley 18.221.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Facúltase al Poder Ejecutivo a modificar el monto del Impuesto Específico Interno, aplicable exclusivamente a determinados hechos generadores.

31 - **Ley 18.222.** (Ministerio de Trabajo y Seguridad Social). Dispónese que en determinados casos, el Banco de Previsión Social queda obligado a efectuar retenciones de ciertas pasividades que sirve, manteniéndose vigentes las disposiciones de la Ley 12.818.

31 - **Ley 18.234.** (Ministerio de Educación y Cultura). Desígnase "General Líber Seregni" el puente sobre el río Negro, ubicado sobre la Ruta Nacional Nº 2.

31 - **Decreto 501/007.** (Ministerio de Salud Pública). Adóptase la Resolución 50/06 del Grupo Mercado Común del MERCOSUR, que aprobó el "REGLAMENTO TECNICO MERCOSUR PARA PRODUCTOS CON ACCION ANTIMICROBIANA".

31 - **Decreto 502/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Reglaméntase la creación del Certificado Unico Departamental creado por la Ley 17.930, de 19 de diciembre de 2005, a efectos de fortalecer la capacidad de recaudación de los Gobiernos Departamentales.

31 - **Decreto 503/007.** (Ministerio de Educación y Cultura). Dispónese en forma transitoria, que la designación del "investigador activo" del Consejo Nacional de Innovación, Ciencia y Tecnología, la efectuará el Ministerio de Educación y Cultura.

31 - **Decreto 508/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Usinas y Trasmisiones Eléctricas, correspondiente al ejercicio 2007.

31 - **Decreto 509/007.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Apruébase el Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Combustibles, Alcohol y Portland, correspondiente al ejercicio 2007.

31 - **Decreto 510/007.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébanse las partidas presupuestales del Presupuesto

Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Puertos, correspondiente al ejercicio 2007.

31 - **Decreto 511/007.** (Ministerio de Transporte y Obras Públicas). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de Ferrocarriles del Estado, a regir a partir del 1º de enero de 2007.

31 - **Decreto 512/007.** (Ministerio de Ganadería, Agricultura y Pesca). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones del Instituto Nacional de Colonización, correspondientes al ejercicio 2007.

31 - **Decreto 513/007.** (Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto de Recursos, Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración de las Obras Sanitarias del Estado, correspondientes al ejercicio 2007.

31 - **Decreto 514/007.** (Ministerio de Educación y Cultura). Apruébanse las partidas presupuestales correspondientes al Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones de la Administración Nacional de Correos, correspondientes al ejercicio 2007.

31 - **Resolución 813/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Acéptase la renuncia presentada por el Director Nacional de Loterías y Quinielas, Sr. Orestes Luis González Braida.

31 - **Resolución 814/007.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Acéptase la renuncia presentada por el Director General de Casinos, Cr. Juan Carlos Bengoa.

31 - **Resolución 815/007.** (Ministerio de Educación y Cultura). Declárase de Interés Nacional la realización del film documental "Manual para ser un macho alfa", a efectuarse en la Isla de Lobos.

31 - **Resolución 826/007.** (Presidencia de la República). Concédase licencia ordinaria al señor Secretario de la Presidencia de la República, Dr. Gonzalo Fernández.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécense servidumbres de ocupación y paso accesorias al título minero Permiso de Exploración otorgado a ELIDA FERNÁNDEZ VILLANUEVA, en el Departamento de Artigas.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Revócase la Resolución Ministerial por la que se estableció servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a JULIO CESAR RAMÍREZ HERNÁNDEZ, en el Departamento de Rocha.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a EDUARDO ALEJANDRO NEVES CAL y JORGE DARDO PÉREZ ANTÚNEZ, sobre un yacimiento de balasto, en el Departamento de Canelones.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a OSVALDO CARDOSO SOLARI, sobre un yacimiento de balasto, en el Departamento de Canelones.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a PAWER S.A., sobre un yacimiento de cuarzos, ágatas, amatistas, cornalinas, jaspes y ópalos, en el Departamento de Artigas.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Establécese servidumbre de ocupación accesoria al título minero Permiso de Exploración otorgado a MONTEMURA S.A., en el Departamento de Rivera.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a JUAN JOSÉ LANDABERRY, sobre un yacimiento de balasto, en el Departamento de Canelones.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a LUIS ALBERTO TOMEO BRITOS, sobre un yacimiento de balasto y tosca, en el Departamento de Canelones.

31 - **Resolución S/n.** (Ministerio de Industria, Energía y Minería). Declárase que se ha producido la caducidad del título minero PERMISO DE EXPLORACION otorgado a CÉSAR ALFREDO CONTI COSTA, y autorizada la cesión a LOMYBOR S.A., sobre un yacimiento de ágatas, amatistas, cornalinas y demás minerales de la familia de la silice, en el Departamento de Artigas.

31 - **Ultimo Momento.** (Ministerio de Economía y Finanzas). Fe de Erratas correspondiente al Decreto del Poder Ejecutivo 484/007, publicado el 12 de Diciembre de 2007.

31 - **Resolución S/n.** (Intendencia Municipal de Rivera). Cúmplase la Ordenanza 10 que faculta a la Intendencia Municipal a reducir la tasa de interés de financiación, aplicable a convenios de pago.

AVISOS PUBLICADOS

CONVOCATORIAS

CENTRAL S.A.
ASAMBLEA GENERAL
EXTRAORDINARIA

Convócase a los Señores Accionistas de CENTRAL S.A. a Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a celebrarse el jueves 24 de enero de 2008, a las 15 horas, en el domicilio de Julio Herrera y Obes 1416, apartamento 801, a efectos de considerar el siguiente Orden del Día:
- Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
- Consideración de gestión y/o desempeño en el cargo de integrantes del Directorio.
- Ejercicio de la acción social de responsabilidad contra integrantes del Directorio.
- Remoción y designación de nuevos integrantes del Directorio.
- Designación de dos accionistas para la firma del Acta.

Se recuerda a los Señores Accionistas que para comparecer a la Asamblea deberán depositar sus acciones o certificados de depósito entre el 16 y el 24 de enero de 2008, en el horario de 10 a 15.
03) $ 1750 3/p 294 Ene 03- Ene 07

EMPLAZAMIENTOS

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE FLORES

Se hace saber que se han presentado ante esta Intendencia, en expediente municipal Nro. 070953, solicitando la salida municipal del padrón urbano 1605, solar 1 de la manzana 242, por un lado el Sr. Francisco Julián Gómez Martínez, y por otra parte las Sras. María Agustina Vaquero Olivera y Marina Nahir Olivera Medina, siendo pretensiones contrapuestas. En consecuencia se emplaza al Sr. Domingo Paolino, sus sucesores y/o causahabientes a cualquier título a efectos de que concurran a deducir derechos ante la Intendencia Municipal de Flores en el plazo de 30 días (treinta) contados a partir de la fecha de la tercera publicación, bajo apercibimiento de que este Municipio pueda otorgar la salida municipal del PADRÓN Nº 1605 de la ciudad de Trinidad a favor de alguno de los solicitantes.
08) $ 1750 3/p 255 Ene 03- Ene 07

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 4 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 2

FEDERICO PEDRO FORNI, 40 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Quebracho 2704 y ADRIANA VERONICA RODRIGUEZ, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Quebracho 2704.
14) $ 253 3/p 295 Ene 04- Ene 08

ERNESTO ALEJANDRO BAZALLO, 32 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Daniel Muñoz 2096 y FABIANA INES PEREGALLI, 32 años, soltera, lic. nutricción, oriental, domiciliada en Daniel Muñoz 2096.
14) $ 253 3/p 298 Ene 04- Ene 08

JUAN CARLOS FORDIQUI, 64 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Braille 2883 C y MIRTHA ESTHER GALLO, 50 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Luis Braille 2883 C.
14) $ 253 3/p 299 Ene 04- Ene 08

ROBERT YOHNSON BUSTAMANTE, 42 años, divorciado, policía, oriental, domiciliado en Julio Herrera y Obes 1270 apto 101 y ANDREA FABIANA LEITES, 29 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Julio Herrera y Obes 1270 apto 101.
14) $ 253 3/p 308 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 3

RICARDO SANTIAGO COALLA, 30 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en San Martín 2134/704 y MARIA NATALIA SCAGLIONE, 29 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en San Martín 2134/704.
14) $ 253 3/p 306 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 5

CLAUDIO FERNANDO OLIVERA, 21 años, soltero, desocupado, domiciliado en Cno Cibils 1338 y VIVIANA SOLEDAD MEIRAS, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Cibils 1338.
14) $ 253 3/p 296 Ene 04- Ene 08

CARLOS FABIAN MARZANO, 35 años, soltero, carpintero, oriental, domiciliado en Cno Andaluz 4970 bis y MARIA ESTHER LOPEZ, 25 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Cno Andaluz 4900.
14) $ 253 3/p 369 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 6

MILTON DAVID SILVERA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Sitio Grande 1161/303 y BEANEL RIELLA, 38 años, soltera, contadora pública, oriental, domiciliada en Sitio Grande 1161/303.
14) $ 253 3/p 297 Ene 04- Ene 08

CHRISTIAN LUIS REYES, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Bulevar España 2666 Ap. 201 y ANA LAURA SORIA, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Bulevar España 2666 Ap. 201.
14) $ 253 3/p 321 Ene 04- Ene 08

JULIO JAVIER RIVADAVIA, 32 años, soltero, metalúrgico, oriental, domiciliado en Plata 4510 y SILVANA BEATRIZ ROSSI, 28 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Elba 4285.
14) $ 253 3/p 351 Ene 04- Ene 08

ARMANDO CESAR RODRIGUEZ, 46 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hernán Gómez 4388 e IRIS NELLY BIURRUN, 36 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Hernán Gómez 4388.
14) $ 253 3/p 367 Ene 04- Ene 08

RODRIGO OSVALDO REINANTE, 29 años, soltero, ing. agrónomo, oriental, domiciliado en Gabriel Pereira 3176/601 y CORINA BACCHETTA, 28 años, soltera, ing. agrónoma, oriental, domiciliada en Beyrouth 1470.
14) $ 253 3/p 370 Ene 04- Ene 08

OFICINA No. 7

LUIS FELIPE PERLAS, 23 años, soltero, empleado gráfico, oriental, domiciliado en Coraceros 3509/2 y CARINA FABIANA

BUGNA, 31 años, soltera, empleada, orie tal, domiciliada en Coraceros 3509/2.
14) $ 253 3/p 300 Ene 04- Ene 08

JOSE RICARDO NUÑEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Chuy 3558 y DALILA GOTTLIEBS, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Chuy 3558.
14) $ 253 3/p 318 Ene 04- Ene 08

WALTER TADEUSZ PEREYRA, 52 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en José María Montero 2778/108 y EMA ERMELINDA PEREZ, 36 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en José María Montero 2778/108.
14) $ 253 3/p 368 Ene 04- Ene 08

Montevideo, enero 3 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

SERGIO ALBERTO DANS, 40 años, soltero, trab. independiente, oriental, domiciliado en Ramón Masini 3425/101 y GABRIELLA LOURDES TRICOTTI, 36 años, divorciada, cont. pública, oriental, domiciliada en Ramón Masini 3425/101.
14) $ 253 3/p 270 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 2

NICOLAS FUENTES, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Avda Brasil 2385 apto 301 y TATIANA ALEJANDRA SANCHEZ, 25 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Avda Brasil 2385 apto 301.
14) $ 253 3/p 265 Ene 03- Ene 07

LIBER GASTON BURGUEÑO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Arachanes 5520 y VERONICA NOELIA CASTILLO, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Arachanes 5520.
14) $ 253 3/p 271 Ene 03- Ene 07

GEORGE ROBERT FERNANDEZ, 44 años, divorciado, director técnico, australiano, domiciliado en Ramón Estomba 3625 y LETICIA SUSANA PEREIRA, 34 años, divorciada, docente, oriental, domiciliada en Ramón Estomba 3625.
14) $ 253 3/p 280 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 3

GONZALO ANTONIO CIGANDA, 45 años, divorciado, oficial de marina, oriental, domiciliado en Manuel Otero 6354 y ANA MARIA BATOVSKY, 44 años, divorciada, abogada, oriental, domiciliada en Ferreira Aldunate 1112/101.
14) $ 253 3/p 281 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 4

RODNEY GUSTAVO GERMAN, 54 años, viudo, empresario, oriental, domiciliado en Gonzalo Ramírez 1633 y ELSA RODRIGUEZ, 53 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Gonzalo Ramírez 1633.
14) $ 253 3/p 264 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 6

MAURICIO GONZALO RODRIGUEZ, 24 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Durazno 1670/6 y MARIA FERNANDA GUTIERREZ, 22 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Durazno 1670/6.
14) $ 253 3/p 254 Ene 03- Ene 07

LEONARDO SERGIO SARTORI, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Santiago Nievas 2120 y MARIA VALERIA PASTORINO, 23 años, soltera, docente, oriental, domiciliada en Santiago Nievas 2120.
14) $ 253 3/p 263 Ene 03- Ene 07

ALVARO SUAREZ, 34 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Domingo Cullen 731 y ADRIANA ANGELA TISSONI, 32 años, soltera, contadora, oriental, domiciliada en Hernani 1586.
14) $ 253 3/p 282 Ene 03- Ene 07

OFICINA No. 7

PABLO DAMIAN NUÑEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Mariano Moreno 2668 ap 5 y ANDREA LOURDES ALFARO, 31 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Mariano Moreno 2668 ap 5.
14) $ 253 3/p 252 Ene 03- Ene 07

PABLO MARIA ZORRILLA DE SAN MARTIN, 56 años, viudo, empleado, oriental, domiciliado en Larrobla 961 e ISABEL WILHELM, 57 años, divorciada, médica, croata, domiciliada en Regimiento 9 -1694.
14) $ 253 3/p 266 Ene 03- Ene 07

ADOLFO EGARDO PEREZ, 39 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Rivera 3043/202 y GABRIELA ANDREA TOBLER, 36 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en 8 de Octubre 3435/103.
14) $ 253 3/p 272 Ene 03- Ene 07

AMADEO ANTONIO VIEIRA da CUNHA, 52 años, divorciado, abogado, oriental, domiciliado en Brandzen 1956/101 y NORMA BARCELO, 50 años, soltera, asistente social, oriental, domiciliada en Wilson Ferreira Aldunate 1235/101.
14) $ 253 3/p 275 Ene 03- Ene 07

PRESCRIPCIONES

PODER JUDICIAL

MONTEVIDEO

JUZGADO DE PAZ DEPARTAMENTAL DE LA CAPITAL

DECIMOTERCER TURNO

EDICTO: Por disposición de la Sra. Juez de Paz Departamental de la Capital de 13º Turno, dictada en autos: "DURA MORANDO, HORACIO EDUARDO - PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" - IUE 2-4132/2006" y según providencia Nº 3220/2007 de 6/12/2007, se cita y emplaza por el término de 90 días a todos los que se consideren con derecho, y especialmente a "FRIPUR S.C." y "FRIPUR S.A." o a sus sucesores a cualquier título a que comparezcan a estar a derecho sobre el siguiente bien: camión, Marca Ford, Modelo D 1311 206, empadronado con el Nº 261748, matriculado con el Nº 541166 en el Departamento de Montevideo del año 1978, bajo apercibimiento de designársele Defensor de Oficio. EN FE DE ELLO se expide el presente en la ciudad de Montevideo el 19 de diciembre de 2007. Tiene HABILITACIÓN DE FERIA MAYOR. Esc. Jacqueline Chico, ACTUARIA ADJUNTA.
16) $ 6665 10/p 39147 Dic 26- Ene 09

VENTA DE COMERCIOS

LEY 26/9/904.- ATILIO DANIEL ALFIERI D'ASTOLI prometío vender a BRUSA S.R.L. comercio sito en Cívicos 2804. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 247 Ene 02- Ene 29

Ley 2.904

Ariel Oscar Miguez Torres, promete vender a Gramon SRL; Pub, Whiskería y afines Local "BJ" sito en Soriano 820-Montevideo. Acreedores allí.
25) $ 2698 20/p 37136 Dic 10- Ene 08

Ley 2904.- LUIS PAULINO y MARINELA MARTINICORENA prometen vender a

MIYIMUS S.R.L. salon - Av. Rivera 3240. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 37162 Dic 10- Ene 08

LEY 26/9/1904.- MIGUEL SALVADOR QUEZADA SCHNEIDER prometió vender pensión "RESIDENCIAL CHILE" sita en Maldonado 1323 y 1325 a DEAN ECHEVERRIAGA ECHENIQUE. Acreedores 18 de Julio 1525/503.
25) $ 2698 20/p 37354 Dic 11- Ene 09

Ley 2904.- MARIA DEOLINDA ANTELO prometió vender a MÓNICA ELIZABETH NALERIO ESPINO, tienda en Av. Millán 4440 bis. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38081 Dic 17- Ene 15

Ley 2904.- COLUMBIA PARK S.R.L prometió vender a FOX PARKING S.R.L Carlos Quijano 1230
Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38121 Dic 18- Ene 16

LEY 26/9/1904
Mario DI GREGORIO CASSETTA y Annabella ALBANESSE PRIETO prometieron vender a Patricia PEREZ CORUJO "SALON FITA", Camino Carrasco 4207. Acreedores presentarse en el mismo.
25) $ 2698 20/p 38317 Dic 19- Ene 17

Ley 2904.- OCAREY S.A. prometió vender a LANDSER S.A., Pizzería "BOCATTO" en José Scosería 2853. Acreedores allí.
25) $ 1349 20/p 38484 Dic 19- Ene 17

LEY 26/9/1904
Raquel Scarpenti prometió vender a Claudia Penades «Provicentro de la Barra», sito Abayubá 7844, Barra Carrasco. Acreedores presentarse 18 de Julio 1744/404. Montevideo.
25) $ 2698 20/p 38851 Dic 21- Ene 21

LEY 26/9/1904
La Vaca Loca S.R.L. promete vender a GRULIAR S.A. restaurante «ROCCO'S» en Martí 3408 esq. J. Benito Blanco. Acreedores presentarse en Av. Brasil 2678 apto. 104.
25) $ 2698 20/p 38860 Dic 21- Ene 21

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA (DGI)

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a los Sres. "LIBER ARIEL HERNÁNDEZ ALVAREZ y VILLENEAU CARDOZO MARIA NOEL", para que comparezcan dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 - 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución Nª 2/2027/2007, de la División Recaudación de fecha 11/07/2007, dictada en expediente N° 2005/05/005/00/02/7785, caratulado: "MURIEL LTDA- CONVENIOS Y FACILIDADES DE PAGO" - bajo apercibimiento de darlos por notificados.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 26 de Diciembre de 2007.-
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquín Serra.-
La Encargada del Despacho de la División Administración.
Cra. SUSANA VEGA.
27) (Cta. Cte.) 3/p 303 Ene 04- Ene 08

DIVISIÓN ADMINISTRACIÓN.-

Se cita a los Sra. "MENENDEZ MARTINEZ ESTHER GREGORIA", para que comparezca dentro del horario de Oficina, en Control de Notificaciones de esta División, sita en la calle Fernández Crespo N° 1534 - 8° Piso de esta Ciudad, a notificarse dentro del plazo de treinta días, a contar del siguiente al de la última publicación de este Aviso, de la resolución Nª 2/4327/2006, de la División Recaudación de fecha 23/11/2006, dictada en expediente N° 2006/05/005/00/02/9452, caratulado: "MENENDEZ MARTINEZ ESTHER GREGORIA - DECLARACIONES JURADAS Y PAGOS" - bajo apercibimiento de darla por notificada.-
Esta citación se efectúa conforme a lo dispuesto por el Art. 51 del Código Tributario - Ley N° 14.306 de 29/11/74.-
Montevideo, 26 de Diciembre de 2007.-
El Director de la División Administración.- Lic. Joaquín Serra.
27) (Cta. Cte.) 3/p 304 Ene 04- Ene 08

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PUBLICAS

DIRECCION NACIONAL DE HIDROGRAFIA

Se comunica que se ha presentado en esta Dirección Nacional una solicitud de EXCELENTE S.A., para regularizar un represamiento que embalsa las aguas del Arroyo Sacacirolas, afluente del Río Tacuarembó, en la cuenca del Río Negro, con destino al riego de cultivos de arroz. El dique de la represa y su embalse se ubican íntegramente en parte del padrón Nº 666, perteneciente a la 4ª sección catastral del departamento de Tacuarembó.-
Se cita a todos aquellos que tuvieren interés a una Audiencia Pública a efectuarse en las condiciones establecidas en el Art. 177 del Código de Aguas, el día 31 de ENERO de 2008 a las 10:00 horas, en la oficina de la Dirección Nacional de Hidrografía en la ciudad de Tacuarembó, sita en la calle Gral. Rivera 16 de dicha ciudad.-
Ing. Agrim. Ramón L. Lluviera, Jefe Regional Tacuarembó D.N.H.
27) $ 2000 3/p 352 Ene 04- Ene 08

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO: La Dirección Nacional de Minería y Geología hace saber que por Asunto 1121/06, se ha presentado solicitud de imposición de Servidumbre de Ocupación, y/o Paso sobre el padrón Nro. 19.805 de la 1ª Sección Catastral del Departamento de Maldonado. En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 33 del Código de Minería, dése vista a propietarios del referido bien Sres. Jorge Luis Amorin Busquets y Alba Susana Ferreyro Bologna y demás interesados a cualquier título, por el término de treinta días hábiles e improrrogables.
Dr. JUAN PABLO BENGOA- Asesor Letrado.
27) $ 1500 3/p 267 Ene 03- Ene 07

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE MONTEVIDEO

LA COMISION ESPECIAL CREADA POR RESOLUCION No. 3216/05 EN EJERCICIO DE FACULTADES DELEGADAS RESUELVE:

1o.- Confirmar las sumas adeudadas por concepto de tributos municipales cuyo deudor, concepto, período e importes se detallan a continuación:
Nombre: DING YUAN LIN Y JING YUAN LIN
Ubicación: Padrón No. 153.453, Servidumbre 9655.
Valor Imponible Municipal: 262.970.
Zona Catastral: No. 1.
Contribución Inmobiliaria: (2/92-2/06).
Deuda: $ 26.102,00.
Mas Multa: $ 4.035,00, Decreto No. 19.031.
Mas Recargos $ 897.568,00.
Tasas: Tasa General Municipal (1/83-6/06),
Deuda: $ 3.017,00.
Mas Multa: $ 453,00, Decreto No. 19.031.
Mas Recargos: $ 340.328,00, calculados hasta el 8/08/2006, según liquidación de fs. 53 y 56 del expediente No. 9902-013563-99.
Total General: $ 1.271.503,00 sin perjuicio de las cantidades que se devenguen por to-

dos los conceptos hasta el cobro de lo adeudado.-
2o.- Expídase el testimonio correspondiente a fin de que el Servicio Gestión de Constituyentes, inicie las gestiones de cobro.-
3o.- Vuelva al Servicio nombrado en el numeral anterior.
27) (Cta. Cte.) 10/p 278 Ene 03- Ene 16

VARIOS

Desafectación

Bien de Familia

Fecha: 10/11/2007
Inscripcion: 48820 - 20/11/2007
Padrón: 99.823/001 P.H., 4ª Sección Judicial de Montevido, ubicación 21 de abril 2682
Declarante: María Hortensia Poggio Alvarez
Escribano autorizante: Milka Rappa Formento.
27) $ 1666 10/p 39184 Dic 27- Ene 10

San Carlos, 19/12/2007
A raíz del fallecimiento del Sr. Carlos Núñez Iglesias, se comunica por este medio el cierre del Escritorio "Núñez" cito en calle 18 de Julio Nº 779 de la ciudad de San Carlos.
Se encarece a los clientes, tengan a bien combinar fecha para el retiro de sus respectivos trámites, al Teléfono 042 669164 los días Lunes y Martes de 8:30 hs a 11 hs y de 14 hs a 16 hs.
BEATRIZ NÚÑEZ GRIECO, ABOGADA, MAT. 11637, CARNET Nº 7725.
27) $ 4166 10/p 39316 Dic 28- Ene 11

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

REFORMAS

AGUA CLARA S.A.
Rescate de Acciones

Asamblea Extraordinaria 11/07/2007 resolvió reducir el capital integrado a $ 16.161.370. Documentación Plaza Cagancha 1145 esc. 401 Se convoca a los interesados por un plazo de 30 días.
28) $ 9820 10/p 192 Ene 02- Ene 15

CyE NUEVA MEHLEM SA

Asamblea 27/12/07
Reducción voluntaria de capital integrado quedando en $ 1.704.000.
Interesados deducir oposiciones:
18 de Julio 1224 piso 3
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 253 Ene 02- Ene 15

MACKS CREEK S.A.

Asamblea del 29/11/07 resolvió reducir el Capital Integrado a U$S 174.393.- (dólares estadounidenses ciento setenta y cuatro mil trescientos noventa y tres) y el Capital Integrado en trámite a U$S 185.057,89.- (dólares estadounidenses ciento ochenta y cinco mil cincuenta y siete con 89/100). Documentación en Juncal 1327 Unidad 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 19639 10/p 38773 Dic 21- Ene 07

EL RESUELLO S.A.

Asamblea de fecha: 30/11/07 resolvió reducir el capital integrado a $ 20.610.551,20.- (pesos uruguayos veinte millones seiscientos diez mil quinientos cincuenta y uno con 20/100).
Documentación en Juncal 1327, Apto. 2201. Se convoca a los interesados por el plazo de 30 días.
28) $ 14729 10/p 38774 Dic 21- Ene 07

BIRKELAND SOCIEDAD ANONIMA

Asamblea: 19/12/2007
Reducción voluntaria de capital integrado, quedando en U$S 144.631.988.-
Interesados deducir oposiciones: Sarandí 560 escritorio 204.
Plazo 30 días.
28) $ 9820 10/p 39022 Dic 24- Ene 08

FLINWOK S.A.
Reducción de Capital

Asamblea Extraordinaria de Accionistas celebrada el 31 de octubre de 2007, resolvió reducir el capital integrado.
Se convoca a los Señores Acreedores a deducir oposición en el plazo de 30 días a partir de la última publicación.
La documentación estará a disposición en Colonia 810 apartamento 403, Montevideo en el horario de 10.00 a 17.00.
El Directorio.
28) $ 19640 10/p 39109 Dic 26- Ene 09

AGENCIAS RECEPTORAS DE AVISOS

Ciudad	Dirección	Teléfono	Fax	Correo Electrónico
Artigas	Mauro García da Rosa 521	077-26221	077-23098	impoartigas@adinet.com.uy
Canelones	Batlle y Ordóñez 651	033-27131	033-27131	impocanelones@adinet.com.uy
Las Piedras	Gral. Flores 795	3652143	3644324	impolaspiedras@adinet.com.uy
Pando	Zorrilla de San Martín 1043	292 8580	292 8580	impopando@adinet.com.uy
Melo	Treinta y Tres 923	064-25378	064-25378	impomelo@adinet.com.uy
Colonia	Lavalleja 155	052-20471	052-20471	impocolonia@adinet.com.uy
Carmelo	Defensa 316	054-22039	054-27199	impocarmelo@adinet.com.uy
Rosario	Lavalleja s/n	055-23781	055-23781	imporosario@adinet.com.uy
Tarariras	18 de Julio y Roosevelt 1900		057-42427	impotarariras@adinet.com.uy
Durazno	Larrañaga 897	036-24442	036-23599	impodurazno@adinet.com.uy
Trinidad	Fray Ubeda 423	036-43437	036-43437	impotrinidad@adinet.com.uy
Florida	Independencia 825	035-26150	035-26150	impoflorida@adinet.com.uy
Minas	Treinta y Tres 528	044-23128	044-23128	impominas@adinet.com.uy
Maldonado	Sarandí 623	042-244053		impomaldonado@adinet.com.uy
San Carlos	Treinta y Tres 682	042-664799		imposancarlos@adinet.com.uy
Paysandú	Montevideo 760	072-21234	072-21234	impopaysandu@adinet.com.uy
Young	18 de Julio 1915	056-75291		impoyoung@adinet.com.uy
Rivera	Paysandú 1319 / 1321	062-23415	062-23415	imporivera@adinet.com.uy
Rocha	18 de Julio 2041	047-27609	047-27609	imporocha@adinet.com.uy
Salto	Paseo España Nº 9 Mercado 18 de Julio	073-34289	073-34289	imposalto@adinet.com.uy
San José	Asamblea 651	034-23609	034-23609	imposanjose@adinet.com.uy
Mercedes	Enrique J. Rodó 630	053-25983		impomercedes@adinet.com.uy
Dolores	Francisco Prestes 1241	053-45847	053-42388	impodolores@adinet.com.uy
Tacuarembó	Joaquín Suárez 143	063-29466	063-29466	impotacuarembo@adinet.com.uy
Treinta y Tres	Manuel Freire 1567	045-21598	045-21598	impotreintaytres@adinet.com.uy

AVISOS DEL DIA

Los AVISOS se publican a las 48 hs. de recibidos, respetándose fielmente el original.

CONVOCATORIAS

CO.M.TA.
Tacuarembó, 02 de Enero de 2008.-
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA.
PRIMERA CONVOCATORIA.-

Se convoca de acuerdo a lo dispuesto por los artículos 23 y 24 del Estatuto, a los socios de la Cooperativa Médica de Tacuarembó (CO.M.TA.) para la Asamblea a realizarse el día Jueves 31 de Enero del corriente año a la hora 20 en el local de la Cooperativa, 18 de Julio Nro. 309, con el objeto de considerar el siguiente ORDEN DEL DIA:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.-
2) Consideración de la Memoria y el Balance Ejercicio 2006/2007.-
3) Proyecto de distribución de Excedentes de Percepción 2006/2007 y en su caso los otros puntos establecidos en el apartado a) del Artículo 22 del Estatuto.-
4) Informe de Comisión Fiscal.-
5) Presupuesto Ejercicio 2007/2008
6) Elección de miembros del Consejo Directivo, Comisión Fiscal, Comisión Electoral; fijación del horario de elecciones y escrutinio y proclamación de autoridades electas.-
7) Designación de 2 (dos) asambleístas para firmar el acta, conjuntamente con el Presidente y el Secretario de la Asamblea.-
Por tratarse de Primera convocatoria, se hace saber que la Asamblea necesita, para sesionar válidamente, la concurrencia de la mitad más uno de los socios.-
Las listas de candidatos se recibirán en el Consejo Directivo hasta el día Jueves 24 de Enero de 2008 (inclusive) hasta la hora 17, en el domicilio de la Cooperativa, debiendo darse cumplimiento previamente a las disposiciones vigentes.-
Por Consejo Directivo de CO.M.TA.-
Dr. Alfredo De Mattos, Presidente; Dr. Juan Pírez, Secretario.
03) $ 3250 3/p 376 Ene 07- Ene 09

C.A.C.F.I.M.M.
COMISIÓN ELECTORAL
LLAMADO A ELECCIONES

SE CONVOCA A LOS SOCIOS DE CACFIMM PARA EL ACTO ELECCIONARIO QUE TENDRÁ LUGAR EL DÍA LUNES 21 DE ENERO DE 2008 EN TODO EL DEPARTAMENTO A LOS EFECTOS DE ELEGIR A DOS INTEGRANTES DEL CONSEJO DIRECTIVO Y SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2008-2010 y UN INTEGRANTE DE LA COMISIÓN FISCAL CON SUS RESPECTIVOS SUPLENTES PARA EL PERIODO 2008-2010.
LA INSCRIPCIÓN DE LISTAS SE RECEPCIONARÁ EN LA SEDE DE CACFIMM, Z. MICHELLINI Y 3 DE FEBRERO HASTA EL DÍA VIERNES 11 DE ENERO DE 2008 A LA HORA 15:30 LAS LISTAS DE CANDIDATOS DEBERÁN VENIR CON ACEPTACIÓN BAJO FIRMA DEL POSTULANTE
Por Comisión Electoral
Elsa Alvira, Presidente; Humberto Bottaro, Secretario.
03) $ 2916 5/p 385 Ene 07- Ene 11

DIALUR S.A.

Se convoca a Asamblea Ordinaria de Accionistas, el 31 de enero del 2008, en Soriano 1170 - Montevideo.
Primera convocatoria: hora 18
Segunda convocatoria: hora 19
Orden del Día:
1) Designación de Presidente y Secretario de la Asamblea.
2) Consideración de la Memoria, del Estado de Situación y Resultados, y destino de los Resultados del ejercicio cerrado el 31 de agosto de 2007 y futuros adelantos de dividendos provisorios.
3) Elección del Directorio, distribución de cargos, y remuneración.
4) Consideración del Informe del Síndico.
5) Designación de Síndicos, y remuneración de los mismos.
6) Designación de accionistas para firmar el acta.
El Directorio.
03) $ 1500 3/p 393 Ene 07- Ene 09

PAYLANA
CONVOCATORIA
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De acuerdo a lo establecido por las disposiciones legales y estatutarias, se convocan a los señores accionistas para la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en la sede social de Av. Uruguay 2015, Montevideo, el día 25 de Enero 2008 a las 11:00 hs. para considerar el siguiente:
ORDEN DEL DÍA
1.- Designación de dos accionistas y del Secretario de la Asamblea.
2.- Memoria ejercicio 2006/2007.
3.- Balance general, Proyecto de Distribución de Utilidades al 30 de Setiembre de 2007.
4.- Informe de la Sindicatura.
5.- Elección de Directorio y Suplentes. Determinación de su remuneración.
6.- Elección del Síndico y Suplentes.
7.- Responsabilidades de los Directores y del Síndico.
Se previene a los señores accionistas que de acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias, para asistir y tomar parte en la Asamblea, deberán depositar sus Acciones o Certificados de Depósito, en la sede de la Empresa con 48 horas de anticipación al inicio del acto.
Montevideo, Enero de 2008.
EL DIRECTORIO.
03) $ 2250 3/p 413 Ene 07- Ene 09

EDICTOS MATRIMONIALES

Montevideo, enero 7 de 2008
Cumplimiento de la disposición del artículo 3o. de la ley 9.906 del 30 de diciembre de 1939 de acuerdo con lo que se expresa en dicho artículo debe tenerse muy en cuenta la advertencia que se transcribe que figura en los correspondientes edictos que firman los respectivos Oficiales del Registro Civil.
"En fe de lo cual intimo a los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncie por escrito ante esta Oficina haciendo conocer las causas y lo firme para que sea publicado en el "Diario Oficial" por espacio de ocho días como manda la Ley."
Espacio limitado a tres días por la Ley 9.906.

MONTEVIDEO

OFICINA No. 1

JUAN MARCELO de LEÓN, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pablo de María 1279/205 y MARÍA BELÉN DOMENECH, 26 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Rivera 2476/902.
14) $ 253 3/p 377 Ene 07- Ene 09

HEBER ANDRÉS ARMANETTI, 20 años, soltero, mecánico, oriental, domiciliado en Alfredo de Simone 3618 y JACQUELINE PAOLA RUGGIERO, 19 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Alfredo de Simone 3612.
14) $ 253 3/p 383 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 2

GUILLERMO ANDRES FERNANDEZ, 29 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Scosería 2780 apto 401 y MACARENA MONTERO, 27 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Belgrano 2870.
14) $ 253 3/p 374 Ene 07- Ene 09

ADRIAN BRAVO, 28 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Instrucciones 3950 y ALEJANDRA LUCIA GODOY, 31 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Instrucciones 3950.
14) $ 253 3/p 386 Ene 07- Ene 09

HECTOR LUIS BACCINO, 47 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Luis Ponce 1498 y MARIALEDA LOPEZ, 41 años, divorciado, labores, oriental, domiciliada en Luis Ponce 1498.
14) $ 253 3/p 419 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 3

OSCAR PEDRO CABALLERO, 52 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Reconquista 399/402 y MARIA del LUJAN DINIZ, 42 años, soltera, peluquera, oriental, domiciliada en Reconquista 399/402.
14) $ 253 3/p 373 Ene 07- Ene 09

MARCOS GABRIEL CARBALLO, 21 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Japón 1967 y DAHIANA LORENA QUINTANA, 19 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Japón 1967.
14) $ 253 3/p 395 Ene 07- Ene 09

ISAAC SALOMON CHAPARRO, 29 años, soltero, albañil, chileno R/L, domiciliado en Cont. Rusia 2549 y VERONICA ANGELINA QUIÑONES, 18 años, soltera, labores, oriental, domiciliada en Cont. Rusia 2549.
14) $ 253 3/p 396 Ene 07- Ene 09

OMAR SEBASTIAN CHIBBARO, 24 años, soltero, músico, panameño, domiciliado en Av. Italia 7011/c 5 y BLANCA ESTHER FACELLO, 26 años, soltera, estudiante, oriental, domiciliada en Hugo Pratto 2298/901.
14) $ 253 3/p 398 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 4

LUIS ALBERTO GALLO, 28 años, soltero, ing. civil, oriental, domiciliado en Murillo 6682 y MARIA CLARA CAPOTE, 27 años, soltera, abogada, oriental, domiciliada en Pedro Berro 1291/901.
14) $ 253 3/p 375 Ene 07- Ene 09

LEONARDO LAPCHIK, 63 años, divorciado, ing. electrónico, oriental, domiciliado en 21 de Setiembre 2708.401 y DIANA WYSOKIKAMIEN, 62 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en 21 de Setiembre 2108.401.
14) $ 253 3/p 384 Ene 07- Ene 09

FERNANDO MARIO LEOTTA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en Marcos Sastre 2796 y PAOLA ELIZABETH OLIVERA, 23 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en Juan Ramón Gómez 2777/9.
14) $ 253 3/p 388 Ene 07- Ene 09

LUIS MARCELO GUASCO, 35 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Melo 2364 y CECILIA PINELLI, 33 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Yerbalito 3822.
14) $ 253 3/p 392 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 5

CELIAR MAXIMO MENA, 41 años, divorciado, empleado, oriental, domiciliado en A. Fiol de Pereda 1235/2 y MARY LORENA MUJICA, 26 años, divorciada, empleada, oriental, domiciliada en A. Fiol de Pereda 1235/2.
14) $ 253 3/p 387 Ene 07- Ene 09

OSMIDIO DANIEL TERRA, 27 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Cno Al Paso Laesoañola 5411 A y PAOLA MOLINARI, 27 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Trinidad Guevara 4571.
14) $ 253 3/p 394 Ene 07- Ene 09

LUIS ALBERTO MORAIZ, 25 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Milan 3447 y MARIA EUGENIA MORENO, 18 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Congreve 7879.
14) $ 253 3/p 418 Ene 07- Ene 09

FERNANDO JAVIER TEMES, 37 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Pagola 3029/001 y SANDRA DELGADO, 38 años, soltera, empleada, oriental, domiciliada en Pagola 3029/001.
14) $ 253 3/p 420 Ene 07- Ene 09

OFICINA No. 6

DANIEL ROMANOS, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Hernani 1679 y SHIRLEY CARINA CASTRO, 26 años, soltera, licenciada en enfermería, oriental, domiciliada en Hernani 1679.
14) $ 253 3/p 391 Ene 07- Ene 09

FERNANDO ANDRES RODRIGUEZ, 30 años, soltero, empleado, oriental, domiciliado en Millán 4535/007 y ANALIA MARIANELA GARREL, 33 años, divorciada, labores, oriental, domiciliada en Millán 4535/007.
14) $ 253 3/p 406 Ene 07- Ene 09

DIEGO FABIAN RODRIGUEZ, 29 años, soltero, aprendiz, oriental, domiciliado en Olegario Andrade 4678/3 y YOANNA BERNADETTE MUÑOZ, 27 años, soltera, licenciada en psicología, oriental, domiciliada en Olegario Andrade 4678/3.
14) $ 253 3/p 415 Ene 07- Ene 09

PROPIEDAD LITERARIA Y ARTÍSTICA

BIBLIOTECA NACIONAL

REGISTRO DE DERECHOS DE AUTOR

FERNANDO ENRIQUE MORENO DIAZ solicita la inscripción de la obra titulada GUIONES E IDEAS DE CINE, TELEVISION, PUBLICIDAD TEATRO Y OTROS.... DE FERNANDO MORENO, de la cual se declara autor.
Montevideo 03 de enero del 2008
dr. tomas de MATTOS
DIRECTOR GENERAL.
17) $ 83 1/p 421 Ene 07- Ene 07

SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

TOTAL LOGISTICA S.R.L.
Cesión de cuotas

Contrato: 17 Setiembre 2007
Inscripción: N° 21477/2007
Cedente: MARISA GRACIELA AMORIN ARRUA (50 cuotas)
Cesionario: Fernando Gabriel Campanella Souto (50 cuotas).
22) $ 982 1/p 402 Ene 07- Ene 07

LA GASTROTECA SRL
Cesión de cuotas

Contrato: 1 agosto 2006
Inscripción: N° 26414 (año 2007)
Cedente: WALDO CESAR LEON PEÑA (Totalidad de las cuotas)
Cesionarios: Jorge Miguel Alonso (49 cuotas) y Marcos Daniel Cabrera (1 cuota).
22) $ 982 1/p 403 Ene 07- Ene 07

SERVICIO DE INFORMACIÓN MÉDICA LTDA.
Modificación

Contrato: 27 agosto 2007
Inscripción: N° 19999 el 30/08/2007
Administración: María Laura Jaumandreu Toyos.
22) $ 982 1/p 404 Ene 07- Ene 07

SEANATRAN LTDA.

Contrato: 23/11/2007
Inscripción: 14/12/2007 Nº 27528
Socios: Agustín y Sofía Antonella BARBIEL MONTEVERDE
Cuotas: 100
Capital: $ 20.000
Domicilio: Montevideo
Objeto: transporte profesional de cargas, compra y venta de neumáticos, industrialización, producción, comercialización, importación y exportación y representación de materias primas, mercaderías, bienes y servicios.
Plazo: 2 años prorrogables automáticamente.
Administración: indistinta.
22) $ 1473 1/p 411 Ene 07- Ene 07

JAVIER ARDITTI & ASOCIADOS SRL
CESION

Contrato: 28/11/2007
Inscripción: No 27149, 10/12/2007
Cedentes: Irene Carla COLLARES (1 cuota)
Cesionario: Guillermo FRANCO (1 cuota).
22) $ 982 1/p 414 Ene 07- Ene 07

CIUDAD DE CERRILLOS SRL
CESION DE CUOTAS

Contrato: 7/11/2007
Inscripción: Nº 25088 del 13/11/2007
Cedente: Blanca Soledad Van Velthoven Tapia (50 cuotas)
Cesionario: Roky Martin Garcia Van Velthoven (50 cuotas).
22) $ 982 1/p 416 Ene 07- Ene 07

"SICILIA'S S.R.L."
CESION

Contrato: 7/12/2007
Inscripción: 27.320/2007
Cedente: ALEJANDRO DANIEL CORREA ALLES (TOTALIDAD)
Cesionaria: MARIA ROSA NICOLISI SCALISE (50 CUOTAS).
22) $ 982 1/p 417 Ene 07- Ene 07

VARIOS

PODER EJECUTIVO

MINISTERIO DE INDUSTRIA, ENERGIA Y MINERIA

DIRECCION NACIONAL DE MINERIA Y GEOLOGIA (DINAMIGE)

EDICTO. Por resolución de la Dirección Nacional de Minería y Geología de fecha 12/12/2007 en el asunto 522/2007, se otorgó Permiso de Prospección y Servidumbre de Estudio, a favor de AURIFEROUS EXPLORATION & MINING CO. S.A., por el plazo de 24 meses, para la búsqueda de oro, plata, cobre, zinc, níquel, platino, talco y granito negro afectando a los predios padrones N° 3402, 3418 (p), 3235, 3246, 10411, 10412, 11497, 15635, 15636, 4819, 11498, 3362, 3325, 11516 y 3268 de la 2ª Sección Catastral del Dpto. de Colonia, en un área total de 1041 hás. 5984 m².
Ing. Agrón. Cristina Tilve, Directora División Minería.
27) $ 1500 3/p 399 Ene 07- Ene 09

ENTES AUTONOMOS

B.R.O.U. - BANCO DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

BANCO REPUBLICA

Circular 112/030-030-030 de División Recursos Humanos
LLAMADOS INTERNOS
LLAMADO A ASPIRANTES A SELECCIÓN ASISTIDA PARA CUBRIR POR ASIGNACIÓN DE FUNCIONES EL CARGO DE GERENTE DE AUDITORIAS ESPECIALES (G1 - GEPU 55)
Para su conocimiento y demás efectos, informamos a Ud. que el plazo para la recepción de las postulaciones para el llamado a Selección Asistida del Asunto, vencerá el día 19/12/2007. La información correspondiente se detalla en la Circular Nº 112/030-030-030 de fecha 29/11/2007, emitida por la División Recursos Humanos.
27) (Cta. Cte.) 3/p 400 Ene 07- Ene 09

UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (UDELAR)

FACULTAD DE ODONTOLOGIA

Modificación de los artículos 43 y 47 del "Reglamento de Grupos de Viaje de Estudios del Orden Estudiantil".
(aprobado por Res. Nº 80 del Consejo de Facultad de Odontología del día 01/09/2004 y Nº 11 del Consejo Directivo Central del día 11/12/07)
CAPITULO SEXTO-OBTENCIÓN Y MANEJO DE FONDOS.
43- La generación de fondos que posibiliten la realización del viaje y su administración, son actividades que no entran en la competencia de la Facultad de Odontología, si su contralor contable, para lo cual se establecerá una auditoria que estará a cargo del Contador de la Facultad de Odontología y personal administrativo a su cargo. El Consejo de Facultad instrumentará las medidas necesarias para compensar a los funcionarios designados por esta labor. A los efectos de facilitar la auditoría el grupo de viaje deberá llevar registros contables adecuados, siendo responsables por los mismos.
47-En apoyo a la Facultad, el grupo realizará un aporte del 5% de su utilidad neta, destinado a:
1- cubrir los gastos de auditoria por contralor contable mencionados en el articulo 43.
2-contribuir en la mejora de equipamiento y planta física de Facultad. El Consejo fijará el destino del mismo, pudiendo el grupo tener iniciativas al respecto.
27) (Cta. Cte.) 1/p 389 Ene 07- Ene 07

"Plan de Estudios de la Carrera de Especialización en Prostodoncia"
(Res. Nº 16, del 17/08/2005, del Consejo de la Facultad de Odontología de la UdelaR / Res. Nº 6, del 17/07/2007, del Consejo Directivo Central de la UdelaR)
OBJETIVOS:
1 - OBJETIVO GENERAL: Formar odontólogos especializados en la práctica profesional avanzada de la Prostodoncia capaces de manejar en extensión y profundidad el conocimiento y la tecnología y aplicarla a la resolución de problemas de alta complejidad.
2 - OBJETIVOS ESPECIFICOS:
2.1 Conceptualizar la Prostodoncia como ciencia clínica, estableciendo desde una perspectiva histórica, su estado actual y desarrollo.
2.2 Formar al Odontólogo desde un enfoque multidisciplinario en conjunción con las ciencias asociadas de relevancia en los procedimientos de diagnóstico, elaboración del pronóstico y del plan de tratamiento.
2.3 Formar al Odontólogo en los procedimientos de rehabilitación funcional y estética del Sistema Estomatognático abordando las diferentes ramas de la prostodoncia con énfasis en la alta complejidad.
2.4 Proveer los conocimientos y el manejo necesario para el diseño de planes preventivos y de mantenimiento de la salud.
2.5 Preparar al graduado en los aspectos científico-técnicos para actuar en la enseñanza de la prostodoncia en sus diferentes niveles.
PROGRAMA DE LA CARRERA:
Título que otorga: Especialista en Prostodoncia.
Dirigido a: Odontólogos de acuerdo al Art. 123 del Reglamento de Carreras de Especialización de la Facultad de Odontología.
Forma de Ingreso: Prueba de admisión.
Número de Cursantes: 6 a 12.
Ámbito de Formación: Clínica de Prótesis y de Postgrado de la Facultad de Odontología.
Duración de la Carrera: 2 años.
Total de créditos: 135.
Total de Horas: 2025 hs.
Actividades Programadas de carácter presencial: 1370 hs.
Actividades no presenciales: 655 hs.

Carga horaria semanal obligatoria (presencial): 16 hs.
AÑO 1: 65 créditos (975 hs) Presencial: 650 hs.
No presencial: 325 hs.
AÑO 2: 70 créditos (1050 hs) Presencial: 720 hs.
No presencial: 330 hs.
Las actividades programadas de carácter presencial son de carácter teórico y clínico, las mismas se encuentran detalladas en el programa adjunto y consisten en ciclos de conferencias, seminarios, cursos y asistencia de pacientes total o parcialmente desdentados de complejidad creciente y de acuerdo al nivel de la carrera de especialización.
Las actividades no presenciales representan el tiempo mínimo de dedicación del cursante a horas de estudio, solución y planeo de los problemas oclusales o protésicos de los usuarios de la clínica, interrelación con los laboratorios dentales, elaboración de informes y protocolos. Esta dedicación se considera imprescindible para que el alumno pueda cumplir con todas las exigencias de la carrera.
CURRICULA:
AÑO 1:, CREDITOS;
- El Aprendizaje y la Enseñanza: principios y roles, 1;
- Manejo de la Información Científica, 1;
Fuentes de información;
Búsqueda bibliográfica;
Crítica del artículo científico;
- Metodología de la Investigación, 2;
- Bioestadística, 1;
- Bioética, 1;
- Anatomía de Cabeza y Cuello, Histología, Embriología y Fisiología Oral., 4;
- Patología Oral, 2;
- Desórdenes Témporo Mandibulares, 3;
- Seminario de Articulación Témporo Mandibular, 1;
- Biomateriales en Rehabilitación y Prostodoncia, 2;
- Evaluación 1er. Semestre;
- La Prostodoncia en Rehabilitación Oral Integral, 5;
- Implantes Dentales, 2;
- Prostodoncia Clínica, 30;
- Seminarios de Revisión Bibliográfica, 5;
- Seminarios de Plan de Tratamiento, 5;
- Evaluación Final del 1er. Año;
AÑO 2:, CREDITOS;
- Prostodoncia Clínica, 45;
- Seminarios de Revisión Bibliográfica, 5;
- Seminarios de Plan de Tratamiento, 5;
- La Prostodoncia y la Implanto Prostodoncia en Rehabilitación Oral Integral, 8;
- Evaluación del 1er. Semestre;
- Monografía Científica, 6;
- Presentación de Casos Clínicos para la Prueba final de la Especialidad, 1;
- Evaluación Final.
EVALUACIÓN:
Se combinarán el método de evaluación continua, en el conjunto de las actividades programadas de carácter presencial con instancias de evaluación semestrales de carácter sumativo. El conjunto de estas instancias de evaluación permitirá a aquellos cursantes que superen la calificación de 6 (bueno) y tengan su monografía científica aprobada, presentarse a la instancia de evaluación final, que consistirá en la presentación de al menos 2 casos clínicos con la correspondiente fundamentación científica de los diagnósticos, tratamientos y procedimientos empleados en su solución.
La presentación constará de una etapa clínica en que se disertará sobre los casos a presentar y una segunda etapa en que se presentará por escrito los fundamentos correspondientes.
Aprobadas ambas instancias el cursante obtendrá el Título de ESPECIALISTA EN PROSTODONCIA.
27) (Cta. Cte.) 1/p 390 Ene 07- Ene 07

INTENDENCIAS

INTENDENCIA MUNICIPAL DE CANELONES

MODIFICAR LA RESOLUCION No. 07/07121 POR LA CUAL SE REALIZO EL LLAMADO EXTERNO No. 18/07, EN LLAMADO ABIERTO No. 17/07, CON UN NUEVO PERIODO DE INSCRIPCION HASTA EL DIA MIERCOLES 9 DE ENERO DE 2008 INCLUSIVE.-
MANTENER LAS MISMAS CONDICIONES DETERMINADAS EN EL LLAMADO EXTERNO No. 18/07, EXCEPTO LAS ENUNCIADAS EN EL NUMERAL 1 DE LA PRESENTE RESOLUCION.
27) (Cta. Cte.) 1/p 422 Ene 07- Ene 07

ESTATUTOS Y BALANCES DE SOCIEDADES ANONIMAS

GODSMILE S.A.

$ 2.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales.. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
27.12.2007 N° 28444.
28) $ 2946 1/p 380 Ene 07- Ene 07

ALBICOLD S.A.

$ 2.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales.. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
27.12.2007 N° 28445.
28) $ 2946 1/p 381 Ene 07- Ene 07

ISHANAL S.A.

$ 2.200.000
100 AÑOS
MONTEVIDEO
Industrializar, comercializar, mercaderías, arrendamientos de bienes obras servicios, en ramos, anexos: alimentación, artículos del hogar oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, deportes, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, extractivas, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, marítimo, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, prensa, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, transporte, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales.. Participación, constitución, adquisición de empresas que operen en ramos preindicados.
27.12.2007 N° 28443.
28) $ 2946 1/p 382 Ene 07- Ene 07

ARIDUR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, mú-

sica, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 28/12/07, 28642.
28) $ 2455 1/p 407 Ene 07- Ene 07

GRIDOW S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 28/12/07, 28641.
28) $ 2455 1/p 408 Ene 07- Ene 07

TEDIFOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 28/12/07, 28640.
28) $ 2455 1/p 409 Ene 07- Ene 07

CHILMOR S.A.

OBJETO: Industrializar, comercializar: mercaderías, arrendamientos de bienes, obras, servicios de: alimentación, hogar, oficina, automotriz, bar, bazar, caucho, construcción, cosmética, cueros, editorial, electrónica, electrotecnia, enseñanza, espectáculos, ferretería, fotografía, fibras, frutos del país, hotel, imprenta, informática, joyería, juguetería, lana, lavadero, librería, limpieza, madera, máquinas, mecánica, metalurgia, música, obras de ingeniería, óptica, papel, perfumería, pesca, plástico, publicidad, química, servicios profesionales, técnicos, administrativos, tabaco, textil, turismo, valores mobiliarios, vestimenta, veterinaria, vidrio. Importaciones, exportaciones, representaciones, comisiones, consignaciones. Compraventa, arrendamiento, administración, construcción, operaciones con inmuebles, excepto rurales. Participación, constitución, adquisición empresas operen ramos preindicados. Montevideo. Cien años. $ 1.600.000. 28/12/07, 28639.
28) $ 2455 1/p 410 Ene 07- Ene 07

REFORMAS

SURLAR SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea 12/06/2007
MODIFICACIÓN: De acciones al portador a nominativas
INSCRIPCION: 14.12.2007 No. 27601.
28) $ 491 1/p 378 Ene 07- Ene 07

KENDRA SOCIEDAD ANÓNIMA

Asamblea 1/10/2007
MODIFICACIÓN: De acciones al portador a nominativas
INSCRIPCION: 14.12.2007 No. 27602.
28) $ 491 1/p 379 Ene 07- Ene 07

ALFANOR S.A.
Reforma

La asamblea general extraordinaria de accionistas de fecha 7 de setiembre de 2007 resolvió aumentar el capital social a $ 8.000.000.- Inscripción: N° 27030 el 07/12/2007.
28) $ 982 1/p 405 Ene 07- Ene 07

Cantidad de avisos del día publicados en esta edición: 47.

Valores Vigentes por reducción del I.V.A. a partir del 1° de JULIO de 2007

Precios con I.V.A. 22% incluido (*)

PUBLICACIONES JUDICIALES BONIFICADAS	***TARIFA (por cm.)***
Divorcios, Incapacidades, Información de Vida y Costumbres, Segundas Copias	$ 35.71 (*)
PUBLICACIONES GENERALES: JUDICIALES, ESTATALES Y PARTICULARES	***TARIFA (por cm.)***
Apertura de Sucesiones	$ 60.50 (*)
Caducidad de Promesas de Compra y Venta, Convocatorias Comerciales, Dirección de Necrópolis, Disolución y Liquidación de Sociedad Conyugal, Disoluciones de Sociedades, Emplazamientos, Expropiaciones, Licitaciones Públicas, Llamado a Acreedores, Pago de Dividendos, Prescripciones, Avisos Varios	$ 83.31 (*)
Venta de Comercios Remates	$ 67.44 (*)
PUBLICACIONES CON BONIFICACION LEGAL	***TARIFA (por cm.)***
Propiedad Literaria y Artística *(50% de tarifa public. grales.)*	$ 41.66 (*)
Estatutos de Cooperativas *(50% de tarifa S.A.)*	$ 245.49 (*)
OTRAS PUBLICACIONES	***TARIFA***
Edictos de Matrimonio *(Aviso)*	$ 252.93 (*)
Sociedades de Responsabilidad Limitada, Sociedades Anónimas: Estatutos, Reformas, Consorcios y Disoluciones *(por cm.)*	$ 490.98 (*)
Balances *(por página 26 cms.)*	$ 9,659.83 (*)

SUSCRIPCIONES DE EJEMPLARES	**MENSUAL**	**SEMESTRAL**	**ANUAL**
Con retiro en IMPO	$ 635.00	$ 3,579.00	$ 6,998.00
Interior con reparto	$ 718.00	$ 4,041.00	$ 7,902.00
Exterior	$ 1,526.00	$ 8,828.00	$17,264.00

PRECIOS DE EJEMPLARES

Del Día	*Atrasados*	*De más de 15 días*	*De más de un año*
$ 32.00	$ 42.00	$ 51.00	$ 99.00

FOTOCOPIAS CERTIFICADAS	**TARIFA**
Página	$ 28.77 (*)

SERVICIOS INFORMATIZADOS

Contiene Leyes, Decretos y Resoluciones con estudios técnico - jurídicos agregados desde 1975 al presente

ACCESO A BASE DE DATOS	***TARIFA***
El minuto a través del 0900 2044	$ 8.93 (*)

SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL EN LINEA

Suscripción para acceder al Diario Oficial en Línea completo

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ejemplares de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA**
1 usuario	$ 432.00
2 usuarios	$ 734.00
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 320.00
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 290.00
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 253.00

Suscripción al servicio de acceso por Sección del Diario Oficial en Línea

Precio mensual para cada usuario con derecho a acceder a treinta y cinco ediciones de Diario Oficial en el mes.

MODALIDAD	**TARIFA DOCUMENTOS**	**TARIFA AVISOS DEL DIA**
1 usuario	$ 421.55 (*)	$ 292.60 (*)
2 usuarios	$ 723.07 (*)	$ 504.86 (*)
3 a 4 usuarios - POR USUARIO	$ 316.41 (*)	$ 218.21 (*)
5 a 10 usuarios - POR USUARIO	$ 277.72 (*)	$ 195.40 (*)
Más de 10 usuarios - POR USUARIO	$ 248.97 (*)	$ 174.57 (*)

Servicios de información personalizada

Consiste en solicitar telefónicamente información tematizada y relacionada al Servicio de Atención Personalizada.

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance de la información solicitada.

Servicios de búsqueda y envío de publicaciones específicas

Consiste en buscar y remitir por correo, correo electrónico, fax o soporte magnético, una o varias publicaciones de normas.

El operador brinda presupuesto de acuerdo con el alcance y modalidad de envío de la información solicitada.

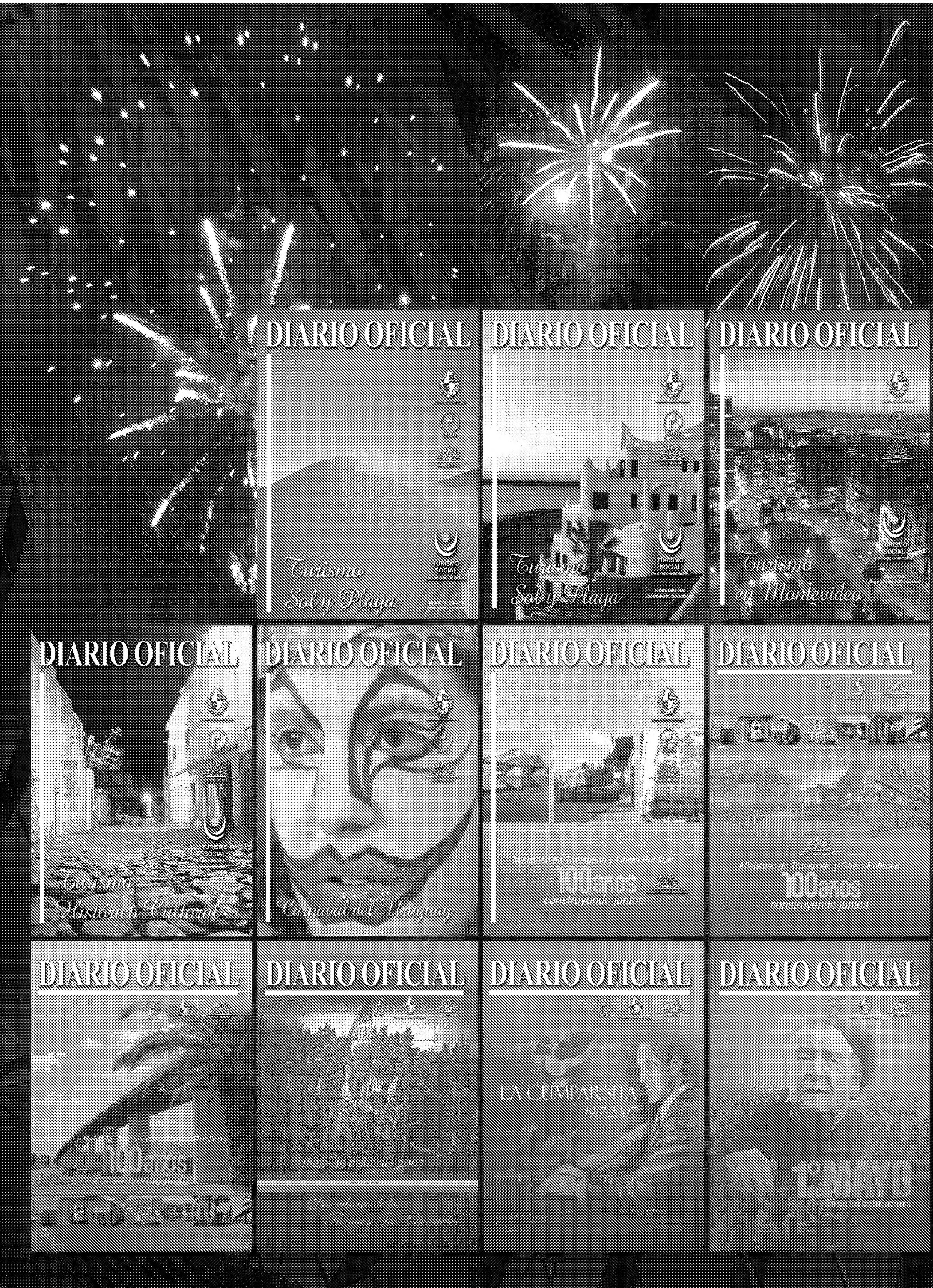
Servicio de edición de temática específica

Consiste en compilar normas o publicaciones relacionadas y actualizadas, referidas a temas de actualidad para su edición en medio convencional o informático.

El costo será determinado por la Dirección del IMPO, en base al alcance y requerimientos técnicos.

TODAS LAS MODALIDADES DE SERVICIOS INFORMATIZADOS PERMITEN ACCEDER A LA INFORMACION PROPORCIONADA EN "AVANCES"

Esta Sección contiene la información más relevante que se publicará en el ejemplar del Diario Oficial siguiente.


DIARIO OFICIAL
Turismo
Sol y Playa
DIARIO OFICIAL
Turismo
Sol y Playa
DIARIO OFICIAL
Turismo
en Montevideo
DIARIO OFICIAL
Turismo
Histórico Cultural
DIARIO OFICIAL
Carnaval del Uruguay
DIARIO OFICIAL
100años
construyendo juntos
DIARIO OFICIAL
100años
construyendo juntos
DIARIO OFICIAL
DIARIO OFICIAL
DIARIO OFICIAL
LA CUMPARSITA
DIARIO OFICIAL